



**DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS  
LABORALES PARA EL CASO DEL MODELAJE WEBCAM EN  
SANTA MARTA**

**Jennifer Peñaranda González  
Valentina Godoy Taborda  
Jesús Salvador Díaz Viloría**



**Universidad del Magdalena**

Facultad de Humanidades  
Programa de Derecho  
Santa Marta, Colombia  
De 2022

**DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS  
LABORALES PARA EL CASO DEL MODELAJE WEBCAM EN  
SANTA MARTA**

**Jennifer Peñaranda González  
Valentina Godoy Taborda  
Jesús Salvador Díaz Viloría**

Trabajo presentado como requisito parcial para optar al título de: **Abogado(a)**

Director (a): Isaura Durango Escorcía

**Universidad del Magdalena**  
Facultad de Humanidades  
Programa de Derecho  
Santa Marta, Colombia  
De 2022

**Nota de aceptación:**

**Aprobado por el Consejo de Programa  
en cumplimiento de los requisitos  
exigidos por el Acuerdo Superior N° 11  
de 2017 y Acuerdo Académico N° 41 de  
2017 para optar al título de Abogado.**

---

**Jurado**

---

**Jurado**

**Santa Marta, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

## Resumen

La presente investigación es una monografía planteada como proyecto de grado, la cual recoge uno de los temas de actualidad más estigmatizado en la sociedad colombiana. El modelaje webcam es una industria que surge como práctica sexual a raíz de los avances tecnológicos, en Colombia este sector ha tenido un crecimiento exponencial a raíz de la pandemia por Covid-19, aunque es un negocio que hace parte de nuestra realidad hace más de dos décadas, poco o nada se habla de él, la legislación en materia de regulación de este sector económico es muy escasa, lo cual crea un ambiente propicio para la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de quienes realizan esta labor. De igual forma como en cualquier otro trabajo los modelos se ven expuestos a una serie de riesgos laborales, frente a los cuales no existe una debida prevención y mitigación. Por tal razón el planteamiento principal de esta investigación es analizar cuáles son los riesgos a los que se exponen diariamente estos trabajadores, para así entrar a identificar como operan las normas relativas a la Seguridad Social, específicamente en el Sistema General de Riesgos Laborales, y a raíz de esto diagnosticar cómo se encuentra actualmente el subsistema en cuestión de promoción, prevención y mitigación de riesgos en esta profesión. Para ello se aplicó el método documental y se fundamentó a través de encuestas para poder comprender y proponer de manera integral soluciones a esta problemática.

**Palabras claves:** modelaje webcam, sexualidad virtual, ciber sexo, seguridad social, riesgos laborales, clases de riesgo.

### ABSTRACT

This research is a monograph raised as a degree project, which includes one of the most controversial current issues, stigmatized and forgotten by Social Security. Webcam modeling is an industry that emerges as a sexual practice as a result of technological advances, in Colombia this sector has had exponential growth as a result of the Covid-19 pandemic, although it is a business that has been part of our reality for more than two decades, little or nothing is said about it, there is no legislation that regulates it, which allows for many violations of fundamental rights and exposure to occupational hazards. For this reason, the main approach of this research is convenient are the risks to which these workers are exposed daily, in order to identify how the rules related to Social Security operate, specifically in the General System of Occupational Risks, and as a result of this discovered how the subsystem in question of promotion, prevention and mitigation of risks in this profession is currently. For this, the documentary method was applied and it was based on interviews in order to understand and propose comprehensive solutions to this problem.

**Keywords:** webcam modeling, virtual sexuality, cyber sex, social security, occupational hazards, risk classes.

## Contenido

Resumen	4
Contenido	6
Tabla de ilustraciones	7
Introducción	8
Objetivos	12
Objetivo general	12
Objetivos específicos	12
Marco teórico	13
Marco metodológico	16
Marco legal del Sistema General de Riesgos Laborales para el caso del modelaje webcam	17
Interpretación y análisis de encuestas	30
Riesgos laborales del modelaje webcam	53
- Riesgos biológicos	54
- Riesgos físicos	55
- Riesgos biomecánicos	56
- Riesgos químicos	57
- Riesgos psicosociales	58
Propuesta frente a mitigación y prevención de riesgos	60
Conclusiones	63
Referencias	66

## Tabla de ilustraciones

Ilustración 1 - Edad.....	30
Ilustración 2 - Sexo.....	31
Ilustración 3 - Genero .....	31
Ilustración 4 - Orientación sexual.....	32
Ilustración 5 - Nivel de escolaridad.....	32
Ilustración 6 - ¿Tiene hijos? .....	33
Ilustración 7 - Numero de hijos .....	34
Ilustración 8 - Estado civil.....	34
Ilustración 9 - Estrato socioeconomico.....	35
Ilustración 10 - Actividad u oficio.....	35
Ilustración 11 - Tiempo en la industria.....	36
Ilustración 12 - ¿Independiente o vinculación a empresa?.....	37
Ilustración 13 - Jornada de trabajo.....	37
Ilustración 14 - Tipo de vinculación.....	38
Ilustración 15 - Conocimiento sobre ARL.....	39
Ilustración 16 - Afiliación a ARL.....	39
Ilustración 17 - Nombre de ARL.....	40
Ilustración 18 - Nivel de Riesgo .....	40
Ilustración 19 - Acompañamiento de ARL.....	41
Ilustración 20 - Capacitación .....	41
Ilustración 21 - Informacion de Riesgos Laborales.....	42
Ilustración 22 - Principales riesgos.....	43
Ilustración 23 - ¿Ha sufrido accidente?.....	44
Ilustración 24 - Enfermedades que padece .....	44
Ilustración 25 - Afectaciones a la salud mental que padece .....	45
Ilustración 26 - Molestias al terminar jornada.....	46
Ilustración 27 - Esfuerzos realizados en jornada .....	46
Ilustración 28 - Tipo de espacios.....	47
Ilustración 29 - Como se siente al terminar jornada .....	48
Ilustración 30 - Posturas forzadas.....	48
Ilustración 31 - Discriminacion .....	49
Ilustración 32 - Violencia .....	49
Ilustración 33 - Riesgos con materiales infecciosos.....	50

## Introducción

El presente trabajo investigativo tiene la finalidad de hacer una inmersión en la realidad de las y los modelos webcam en Santa Marta desde una mirada jurídica, para ello se analizará específicamente desde el ámbito de los riesgos laborales a los cuales se ven expuestos en el ejercicio de su profesión, por tal motivo se busca con la presente investigación establecer de qué manera el marco jurídico del Sistema General de Riesgos Laborales impacta en esta profesión, lo anterior abarca tanto como la protección como la regulación de este campo, todo esto con el objetivo de emitir un diagnóstico de este Subsistema de la Seguridad Social para el caso concreto de los modelos webcam.

Con esto en mente, esta investigación se fundamenta en un enfoque socio-jurídico, gracias a que, uno de los componentes más importantes es un hecho social como lo es el auge del trabajo sexual, específicamente el crecimiento de la industria del modelaje webcam. Por esta razón, se estudia la afectación al derecho desde esta óptica y como este entra a regular y a proteger a las personas que ejercen esta profesión. En ese sentido, las técnicas empleadas para el desarrollo del presente trabajo es el análisis documental, que a su vez se complementará con encuestas a modelos webcam.

Dicho lo anterior, los inicios del modelaje webcam se remontan al año 1996, donde encontramos el primer antecedente gracias a Jennifer Calle Rigley, a quien se le ocurrió instalar una serie de cámaras web en su dormitorio en el Dickinson College, para así transmitir su vida privada en tiempo real, a raíz de esto se crea el portal denominado Jenni Cams, el cual estuvo vigente alrededor de 7 años (Camargo, 2021). Posterior al éxito de esta plataforma Ana Voog, a través de su página web tuvo la idea de compartir en tiempo real por medio de una cámara una propuesta artística relacionada con la desnudez cotidiana, es decir, la documentación de cuerpos desnudos, erotismo y sexualidad (Morán & Cano, 2021).

Ahora bien, para entender a profundidad la realidad social a la cual nos enfrentamos, es necesario aclarar que “el modelaje webcam es un tipo de trabajo sexual que se ha consolidado durante los últimos veinte años” (Orduz, 2021, p. 4). Este consiste en que los modelos transmiten en vivo un espectáculo mayormente erótico, también podrá hacerlo acompañados, este es transmitido a través de plataformas especializadas en este tipo de contenido (Orduz, 2021).

Como se afirmó arriba, aunque este tipo de entretenimiento actualmente está enfocado a la ejecución de actos eróticos a través de las plataformas web, ya sea en las salas privadas o públicas, en las llamadas sesiones (o shows) además de los actos sexuales

con juguetes o compañeros y/o compañeras, es posible que los modelos solo interactúen con los espectadores de una forma no sexual, bien sea, hablando, cantando, bailando, jugando, incluso durmiendo. A cambio del servicio prestado la modelo recibe su pago en forma de token, una moneda virtual la cual equivale a 0.05 centavos de dólar.

Volviendo al tema del funcionamiento de esta industria, las páginas se quedan aproximadamente con el 50% de lo ganado y los estudios webcam alrededor del 40%, algunas de las páginas más famosas son Myfreecams, Chaturbate y Cam4 (Semana, 2020).

Otro aspecto relevante es que, las transmisiones pueden ser desde la casa del modelo, esta situación se presenta mayormente cuando esta contrata directamente con la página, aunque también es posible que se haga a través de estudios que operan como lugares de trabajo, en donde los modelos encontrarán todos los equipos necesarios para desarrollar su labor, desde el equipo técnico hasta psicólogos, nutricionistas o entrenadores físicos (Semana, 2020). El crecimiento de esta industria se debe en parte a la flexibilidad que este ofrece, los modelos cuentan con la ventaja de establecer sus propios horarios, de determinar cómo desarrollan sus espectáculos, las ganancias son aparentemente altas, de igual forma al estar mediando en parte por tecnologías muchos de los riesgos de trabajos comunes se ven reducidos, a diferencia con la prostitución, los modelos no interactúan físicamente con sus espectadores.

Entrando de lleno en cómo se ha manifestado esta industria en Colombia encontramos que, a finales de los 90 y a inicios de los 2000 se fundaron los primeros estudios en Cali y Medellín, las primeras mujeres que se dedicaron a esta industria ejercían la prostitución como sustento económico (Morán & Cano, 2021). En sus inicios el país contaba con aproximadamente dos mil mujeres que vieron en este negocio la posibilidad de desarrollar su plan de vida, esto en parte como consecuencia de la falta de oportunidades laborales (Forero, 2021). Actualmente, Colombia ocupa el segundo lugar como país al poseer el mayor número de modelos webcam en el mundo, el primero es Rumania, hay cerca de 40.000 mujeres trabajando en la industria del modelaje webcam colombiano.

Por otro lado, existen en el país más de 2.000 estudios dedicados exclusivamente a la comercialización de contenido para adultos mediante la transmisión en vivo, de las cuales se estima que cerca de 500 estén formalmente constituidas y legalizadas. De igual forma según cifras de Semana (2020) que la industria genera cerca de \$450 millones de dólares anualmente en todo el mundo, no obstante, la industria local estaría generando alrededor de 40 millones de dólares cada mes, por esta razón la DIAN en el

año 2019 empezó a tomar acciones para que los estudios cumplan con las obligaciones tributarias correspondientes (Rozo, 2022).

Considerando lo anterior, a raíz de la pandemia por COVID-19 muchas personas decidieron dedicarse de lleno a esta industria y a páginas como Only Fans, debido a la escasez de trabajo, el aumento del desempleo a causa de la liquidación de muchas empresas, “el confinamiento por la COVID-19 ha disparado este negocio y hoy, tanto en Medellín como en Cali y Bogotá, hay estudios adonde los y las modelos se han ido a vivir para aprovechar esta suerte de ‘subienda’ de la demanda” (Parrado, 2020, p. 1).

A causa de la crisis que ha vivido el mundo desde el año 2020 muchas personas vieron en esta industria la posibilidad de sostenerse económicamente con los medios que están a su alcance, al tener la posibilidad de generar un ingreso desde casa sin poner en riesgo su vida ni la de otras personas, según Forero (2021) “El 30 de julio de 2021 según comunicado de prensa del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la tasa de desempleo nacional fue de un 14,4% entre jóvenes de 18 a 28 años, y las más afectadas eran mujeres” (p. 1).

A pesar de esto y debido a las nuevas dinámicas de interacción y comercialización, se nos ha permitido tener concepciones novedosas del mercado sexual, esto implica, tanto la manera en que se comercializa, como la forma en que se percibe la sexualidad y como se instrumentaliza. Aun cuando Colombia ocupa el segundo lugar con más modelos webcam en el mundo y que la industria lleva más de 20 años vigente, no existe una regulación legal, debido a que el asunto sigue siendo muy controversial para la mayoría de los sectores sociales, regidos por la moral, religión y la persistente estigmatización de las mujeres y hombres que ejercen esta labor, lo anterior ha llevado que esta haya sido ignorada por muchos años y que no haya sido explorada a profundidad. En últimas esto se traduce en un perjuicio para las personas que están en la industria debido a que se enfrentan con la desprotección legal, lo cual da pie a que se cometan vulneraciones de sus derechos humanos y laborales. Por tal razón Barco et al., (2021) afirman que:

La seguridad de los trabajadores de la industria del modelaje webcam en el país está en el limbo debido a la falta de regulación y de leyes específicas orientadas a la salud y seguridad de las mujeres que realizan este oficio. (p. 16).

De igual forma, los modelos se ven expuestos a diferentes riesgos psicológicos y físicos que no se están teniendo en cuenta desde el Subsistema General de Riesgos Profesionales, así mismo, la falta de regulación ha influenciado en que no existan protocolos para prevenir o mitigar la ocurrencia de estos, en palabras de Barco et al., (2021):

Los trabajadores de este sector pueden estar expuestos a factores de riesgo no identificados ni controlados, lo que aumenta la probabilidad de accidentes y enfermedades laborales, que a su vez genera incapacidades y pérdidas económicas tanto para las modelos como para los estudios donde se desarrolla la actividad. (p. 19).

De igual forma, desde la investigación y academia se debe impulsar la identificación de peligros y riesgos, así como la evaluación de los mismos, para así crear planes de mitigación y prevención, lo cual en últimas se traduce en una disminución del gasto financiero, recordando también que el incumplimiento de los lineamientos de la Seguridad Social específicamente la violación de la normativa de seguridad y salud en el trabajo conlleva a la imposición de sanciones cuantiosas que pueden afectar económicamente al negocio al punto de llevarlo a la quiebra (Barco et al., 2021). Con esto en mente podemos afirmar que la regulación resulta beneficiosa tanto para los estudios como para los modelos.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Diagnosticar el estado del Sistema General de Riesgos Laborales para el caso del modelaje webcam en Santa Marta.

### **Objetivos específicos**

1. Establecer el marco legal de los riesgos laborales en Colombia para el caso de los modelos webcam.
2. Identificar los riesgos laborales a los cuales están expuestas los modelos webcam.
3. Plantear una serie de recomendaciones para el manejo de los riesgos laborales para el caso del modelaje webcam.

## Marco teórico

En aras de desarrollar y fundamentar la presente investigación se reunió diferente material documental, como libros, trabajos de investigación y artículos científicos, de diversas disciplinas, tales como: antropología, psicología, periodismo, trabajo social, y derecho, debido a que abordar el tema solo desde un ámbito causaría que fuera una investigación incompleta, considerando que, existe un componente social que también es importante analizar y tener en cuenta para poder cumplir con los objetivos propuestos. Por lo que se refiere a la presentación de las investigaciones se realizará de manera cronológica de la más reciente a la más antigua y se explicará de forma concisa en qué consiste.

Ahondando todavía más y complementando el punto de vista meramente legal, desde la perspectiva multidisciplinar fundamentamos nuestra investigación en diversas obras, aquella que podría considerarse como la más próxima a nuestro objeto de investigación es la desarrollada por Barco et al. (2021) la cual lleva por título: Generación de guía para prevención de riesgos laborales en la industria del entretenimiento para adultos vía internet (modelos webcam). En esta se buscó identificar y valorar todos aquellos peligros relacionados con el ejercicio del modelaje webcam para así poder elaborar una guía de prevención de riesgos. A pesar de que esta es la investigación más cercana en cuanto al objeto investigado los objetivos y resultados esperados no son los mismos, ya que, mientras que en esta se plantea una guía de prevención, la presente investigación busca realizar un diagnóstico a la normativa y sistema de riesgos laborales y analizar su aplicabilidad.

A esto se añade dos investigaciones una desde el ámbito de la psicología elaborada por Castrillón y Rodríguez (2021) la cual se titula: El modelaje webcam: Un asunto de autoestima y sexualidad. Dicha investigación aborda el tema de la construcción de la sexualidad y autoestima de las mujeres que participan como modelos en esta industria, con la finalidad de “aumentar de forma positiva la concepción de sí mismas y deconstruir estos estigmas sociales respecto a una posición infravalorada de la mujer” (Castrillón & Rodríguez, 2021, p. 3). En sociedades machistas las mujeres que públicamente desarrollan actividades relacionadas con la sexualidad son señaladas por el común denominador de la población con adjetivaciones pueriles e ignominiosas, según el autor, esto genera una incidencia negativa en su autopercepción, de allí se hace importante el análisis y desmantelamiento de estigmas sociales enraizados en diversos sectores sociales. Citando otro autor y otra perspectiva disciplinaria, desde la antropología se llevó a cabo el estudio de Camargo (2021) el cual lleva por nombre: Economías sexuales y representaciones de género alrededor de mujeres que ejercen el

modelaje webcam en Colombia. La referida investigación buscó dar respuesta a las preguntas que tenía y que derivaban del tema de la sexualidad y el sistema monetario que rige internacionalmente y cómo las nuevas formas de comercialización del cuerpo han encontrado su campo en las nuevas tecnologías creando así formas innovadoras de generar ganancias.

De manera análoga, también encontramos una investigación con enfoque de trabajo social, desarrollada por Orduz (2021), la cual tiene por título: De la virtualidad, las emociones y el trabajo sexual: un acercamiento desde el modelaje webcam. Esta investigación consiste en el análisis de las interacciones de los modelos webcam y sus clientes, sin embargo, busca enfocarse en el trabajo emocional de estas mujeres y las dinámicas sexuales. Sobre este respecto consideremos también a Quijano et al. (2020), quien en su obra titulada Modelos Webcam: Repercusiones En La Vida Diaria Y Percepción De Violencia De Género, hablan de cómo esta industria se vivencian muchas manifestaciones de violencia de género que han causado repercusiones sociales, físicas y psicológicas, y de cómo estas prácticas violentas han sido normalizadas.

Asimismo, Arciniegas et al. (2020), en su trabajo titulado: El Cuerpo En El Ámbito Del Cibersexo E Implicaciones Familiares, describen como a raíz de cotidianidad que ha logrado esta industria se buscó analizar las percepciones de una modelo webcam, sobre ella misma y sobre su entorno laboral, familiar, tanto antes como después de su vinculación. Encontramos que Ramos (2020) por su parte, en la investigación: Subjetividades de los modelos web-cam pertenecientes a la población LGBT de la ciudad de Popayán – Cauca, concluye que las entrevistas realizadas sobre las historias de vida, ayudan de manera positiva a cambiar la perspectiva que se tiene socialmente de esta industria.

En definitiva, todas estas investigaciones nos dan una perspectiva del estado actual de la industria desde diferentes enfoques disciplinarios, a su vez podemos advertir que el tema sigue siendo un tabú y poco analizados, sobre todo desde el ámbito del derecho y de la seguridad social, ya que, existen varias investigaciones en torno al tema, estas se centran más en la realidad social y psicológica que viven estas mujeres.

Anotaremos que, para esta investigación es necesario considerar un enfoque socio-jurídico, debido a que existe un componente social preponderante en la misma, según Puente de la Mora (2008) “Giner define en términos muy generales a la sociología del derecho como el campo de la investigación de los factores sociales que inciden en la organización, estructura, desarrollo y concepción del derecho y del Estado” (p.13). En ese orden de ideas, es pertinente tomar este modelo, ya que, existe una realidad que incide en el desarrollo del derecho, en el sentido de que es necesario elaborar normas

y disposiciones encaminadas a regular este sector y a garantizarles a los actores de este sus derechos fundamentales. De acuerdo con De La Torre, (1997).

“La sociología jurídica es una disciplina científica con relación al Derecho, al fenómeno jurídico, ese es su objeto formal, es decir la perspectiva desde la cual se aborda el análisis del Derecho... El quehacer científico de la sociología jurídica consiste en entender el fenómeno jurídico como resultado de procesos sociales, interdependiente del efecto que el Derecho tiene como regulador de la acción social” (pp. 40-44).

Esto implica que, el enfoque socio jurídico parte de supuestos sociales y construcciones fácticas para formular el derecho a raíz de estas. De igual forma, es necesario considerar el construccionismo social como modelo para el desarrollo de la presente investigación, de acuerdo con Acevedo et al. (2018) “El construccionismo social se trata, según Gergen, de un conjunto de conversaciones que se desarrollan en todas partes del mundo y participan, todas ellas, en un proceso que tiende a generar significados, comprensiones, conocimientos y valores colectivos” (p.34). Esta teoría permite tener un enfoque amplio al momento de analizar y comprender el factor psicológico y social de los modelos webcam.

## **Marco metodológico**

En aras de darle a la investigación desarrollo propuesto se ha escogido dos metodologías, la primera hace referencia al análisis documental, debido a que, se pretende analizar el tema desde la revisión académica, normativa, jurisprudencial y doctrinaria, según Botero (2003):

El método documental o bibliográfico consiste en la captación por parte del investigador de datos aparentemente desconectados, con el fin de que a través del análisis crítico se construyan procesos coherentes de aprehensión del fenómeno y de abstracción discursiva del mismo, para así valorar o apreciar nuevas circunstancias. (p.111).

Teniendo eso en cuenta los documentos y bibliografías revisadas son la fuente principal de abstracción de conocimiento, para así llegar a una interpretación del mismo desde un enfoque diferente al propuesto en el material revisado, el objetivo de la utilización de esta técnica es ir más allá de hacer una simple revisión de los textos, sino que se busca extraer conocimiento y a partir de este crear uno nuevo.

Por otro lado, y sin dejar atrás el enfoque social preponderante en este trabajo, también se busca extraer conocimiento de una serie de encuestas. El propósito de la utilización de esta es, conocer de primera mano las experiencias que han tenido los modelos webcam en el ejercicio de su labor, así mismo se hace necesario realizar una caracterización para así determinar cómo se aplica el ámbito de la seguridad social, específicamente en los riesgos laborales, de igual forma a través de esta técnica se podrá tener un acercamiento más realista de la industria y conocer de primera mano a los riesgos laborales que se exponen, cómo hacen para evitarlos y qué sucede a nivel laboral en caso de que estos ocurran.

Ahora bien, se encuestará a 20 personas residentes de la ciudad de Santa Marta, sin importar sus años de experiencia, que se encuentran actualmente laborando en un estudio webcam o de manera independiente, por temas de profundidad se escogió solo 20 modelos, para así poder analizar las situaciones personales y laborales de cada una de manera que se pueda tener un conocimiento pertinente y preciso sin caer en redundancias y saturación de la investigación, tomando en cuenta que también se aplicará el método documental. En últimas, consideramos pertinente y viable todo lo planteado con anterioridad para darle cumplimiento a los objetivos propuestos en la presente investigación y así, crear un documento que represente novedad académica y en conocimiento y que abarca temas que no se han estudiado a profundidad en el derecho.

## **Marco legal del Sistema General de Riesgos Laborales para el caso del modelaje webcam**

Actualmente la Seguridad Social juega un papel fundamental en nuestra sociedad, está encaminada a la protección de los individuos y en optimar la calidad de vida de estos mediante un conjunto de entidades que trabajan colectivamente para garantizar el bienestar y proteger a los ciudadanos. El fundamento de lo anterior lo encontramos en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia de 1991: “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley” (Const. 1991, Art.48).

Así mismo en este apartado Constitucional se establece que esta es un derecho irrenunciable, al respecto en una sentencia la Corte Constitucional estableció “las garantías relacionadas con el trabajo humano son irrenunciables, y las garantías que rodean los riesgos que cubre el sistema de seguridad social no son la excepción” (Corte Constitucional de Colombia, T-069 de 2014). Habiendo mencionado esto, es notoria la gran importancia que tiene este sistema en el ordenamiento jurídico colombiano. Gracias a este precepto Constitucional se sancionó la Ley 100 de 1993, la cual da vida al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por una serie de instituciones, procedimientos y normatividades que tienen el objetivo de lograr bienestar individual e integrar la comunidad.

En el artículo 8 de la Ley 100 de 1993 se consagra que, este Sistema está constituido por una serie de regímenes, los cuales son: pensiones, salud, servicios sociales complementarios y del que trata el presente trabajo investigativo el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Como se mencionó con anterioridad, el Sistema General de Riesgos Laborales está consagrado en la Ley 100 de 1993, que a su vez se encarga de desarrollar algunos aspectos del mismo a partir del Libro III, artículo 249 y subsiguientes, sin embargo, solo ocupa 8 artículos para desarrollar el Sistema, por tal motivo, el Sistema General de Riesgos Laborales está desarrollado por el Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1563 de 2016 y otras normativas que lo adicionan o modifican en algunos artículos. En el presente capítulo, se hablará de las mencionadas, en aras de establecer cómo está integrado y cómo funciona este Sistema.

De igual forma, es necesario mencionar dos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, por un lado, el artículo 57 en donde se consagran las obligaciones especiales del empleador, en sus numerales 2 y 3, disponen:

2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

3. Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias. (Código Sustantivo del Trabajo, 1950, Art. 57)

En los anteriores incisos se evidencia que el empresario está llamado a proteger a sus trabajadores, velar por su seguridad y por el acatamiento de todas las normatividades que los protejan frente a las contingencias ocasionadas en razón de la labor realizada. Por otro lado, el artículo 58 de esta misma normativa consagra las obligaciones especiales del trabajador y en su numeral 7 dispone que deben actuar con observancia a los mandatos y órdenes para prevenir enfermedades o accidentes laborales, es decir, su deber también es actuar con sumo cuidado. En síntesis, extraemos de estos dos artículos que tanto empleador como trabajador tienen un compromiso para evitar el acontecimiento de enfermedades o accidentes.

Siguiendo en nuestro razonamiento, nos compete ahora señalar lo consagrado en el Decreto 1595 de 1994, “por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” (Decreto 1295, 1994). En este sentido esta normatividad establece que el Sistema General de Riesgos profesionales está compuesto por procedimientos, instituciones y normas que buscan la prevención, atención y protección de los trabajadores, los cuales se pueden ver expuestos a enfermedades o accidentes, ya sea con ocasión o como consecuencia de la labor ejecutada (Decreto 1295, 1994, Art. 1).

En este sentido algunos de los objetivos de esta están encaminados a la promoción y prevención, para garantizar buenas condiciones laborales y evitar que los factores de riesgo, biológicos, químicos, físicos, ergonómicos y psicosociales, puedan afectar la salud de las personas que se exponen a estos debido a su trabajo, así mismo se plantea la fijación de prestaciones económicas y asistenciales, al igual que el fortalecimiento del sistema a través del reconocimiento de las enfermedades y riesgos, para así crear un control de riesgos (Decreto 1295, 1994, Art. 2).

Así mismo, conviene señalar que este Sistema es administrado por una serie de entidades el artículo 77 de esta ley dispone que serán: el Instituto de Seguros Sociales y aquellas instituciones aseguradoras que cuenten con el debido permiso de la Superintendencia Bancaria (Decreto 1295, 1994, Art. 77). No obstante, ese Decreto consagró la desaparición del Instituto de Seguros Sociales, por ende, para efectos del presente trabajo solo se profundizará en las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) las cuales actúan fungiendo como aseguradoras, estas tienen las funciones de afiliar, registrar, recaudar y cobrar las cotizaciones, realizar actividades de prevención, entre las demás consagradas en la normativa mencionada (Decreto 1295, 1994, Art. 80).

Las ARL juegan un papel fundamental en el Sistema, sin embargo, existen otros actores importantes, se procederá ahora a hablar del papel del empleador, el artículo 21 del Decreto que se ha venido desarrollando, consagra una serie de obligaciones, dentro de las cuales podemos destacar, la cancelación de las cotizaciones, el cuidado de trabajadores, darle cumplimiento a los programas de salud ocupacional, informar a las ARL de las novedades, accidentes y enfermedades que se presenten, entre otras (Decreto 1295, 1994, Art. 21).

Siguiendo este hilo, otro actor importante es el trabajador, cabe destacar, que estos son los beneficiarios del Sistema y que la creación de este en principio busca la protección del trabajador, al igual que el empleador, el trabajador también tiene una serie de obligaciones, dar información clara y real de su salud, cumplir con las normativas y reglamentaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, asistir a las capacitaciones de prevención y promoción, entre otros (Decreto 1295, 1994, Art. 22).

Por último, el Estado por medio del Ministerio de Trabajo, la Dirección Nacional de Riesgos Laborales, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

El siguiente aspecto señalado en esta legislación es la afiliación, cabe resaltar que el artículo 13 consagra que existen cotizaciones obligatorias y voluntarias, las obligatorias presentan 7 categorías, dentro de las cuales se encuentran los individuos vinculados mediante contrato de trabajo, prestación de servicios, trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, estudiantes, entre otros. Dentro de las voluntarias se encuentran los trabajadores informales o independientes (Decreto 1295, 1994, Art. 13).

Ahora bien, como ya se mencionó con anterioridad el Sistema fue creado para prevenir, atender y proteger a los trabajadores que se ven expuestos a una serie de riesgos laborales que afectan su salud, estos se reflejan en accidentes o enfermedades, es necesario entender que “Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional” (Decreto 1295, 1994, Art. 8). En este sentido, se entiende que el sistema busca cubrir ciertas contingencias, los artículos 9 y 11 del Decreto 1295 de 1994 definían los accidentes y las enfermedades profesionales, sin embargo, estos fueron declarados inexecutable por la Sentencia C-858-06 de 18 de octubre de 2006, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario traer a colación otra de las leyes importantes que desarrolla el Sistema General de los Riesgos Laborales, esta es la Ley 1562 de 2012, la cual modifica algunos artículos del Decreto 1295 de 1994 y consagra otros reglamentos en el ámbito de Salud Ocupacional. En el artículo 3 consagra que los accidentes de trabajo se definen como: “todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte” (Ley 1562, 2012, Art. 3). Por otro lado, para esta Ley una enfermedad laboral debe ser entendida como: “la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar” (Ley 1562, 2012, Art. 4).

Además de lo citado anteriormente los artículos consagran otros tipos de situaciones que implican que el trabajador no está ejerciendo su labor, no obstante, las condiciones se dan dentro de un entorno laboral, sea la actividad sindical o actividades deportivas o culturales convocadas por el empleador, en cuanto a las enfermedades, se encuentra que es obligación del Estado a través de Consejo Nacional de Riesgos Laborales, emitir un documento en donde consten todas las enfermedades que sean consideradas como laborales. En síntesis, se observa que estos dos artículos se encargaron de dejar unas bases sólidas para la determinación de accidentes o enfermedades de origen laboral, en aras de otorgarles garantías tanto a los trabajadores como a los empleadores y que no se vean afectados o vulnerados por un posible vacío normativo.

Llegados a este punto conviene pasar ahora a exponer otro aspecto que integra al Sistema, estas son las prestaciones como derechos que tienen los afiliados, estas son asistenciales y económicas, se encuentran en los artículos 5to y 7mo del Decreto 1295 de 1994. Las prestaciones asistenciales abarcan: “Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica, servicios de hospitalización, servicio odontológico, suministro de medicamentos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento”

(Decreto 1295, 1994, Art. 5), así mismo se encuentran en este las prótesis, rehabilitaciones, gastos de traslado y los demás servicios de salud necesario para su recuperación y vivir dignamente.

De igual modo, las prestaciones económicas son: los subsidios de incapacidades, indemnizaciones, la pensión de sobrevivientes, el auxilio funerario y la pensión de invalidez, el trabajador tiene derecho a que estas se le reconozcan y paguen ante la ocurrencia de un accidente o de una enfermedad laboral (Decreto 1295, 1994, Art. 7).

Otro aspecto regulado por el Decreto 1295 de 1994 es la prevención y promoción de los Riesgos Laborales, en un primer momento son responsables de la prevención los empleadores, no obstante, la normativa dispone que el Gobierno del orden Nacional tiene la obligación de expedir normativas técnicas reglamentarias para la prevención, igualmente les compete la vigilancia y control de las actividades de prevención. De igual forma las Entidades Administradoras de Riesgos Profesionales tienen el deber de asesorar, vigilar y controlar a las empresas que tengan afiliadas (Decreto 1295, 1994, Art. 56). Simultáneamente, “Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales” (Decreto 1295, 1994, Art. 57).

Por último, es necesario destacar que este Decreto contempla una serie de sanciones encaminadas a castigar el incumplimiento de los empleadores y responsables de cotizar, cuando estos no realicen las afiliaciones, no paguen los aportes, incumplan las normas y programas en materia de salud ocupacional y todos los demás deberes consagrados para los empleadores y trabajadores (Decreto 1295, 1994, Art. 91). Llegados a este punto es importante aclarar que este Decreto regula todos los aspectos importantes y necesario del Sistema, sin embargo, solo se resaltaron aquellos que se consideran más significativos para el desarrollo del presente trabajo.

Ahora bien, en párrafos anteriores se mencionó la Ley 1562 de 2012, la cual cuenta con 33 artículos que modifican y contienen otras disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales, en vista de eso, nos concierne hablar de otros artículos relevantes de esta Ley. En el artículo 11 se estipulan las acciones mínimas de prevención y promoción por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, dentro de las cuales encontramos: “Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional, expedidos por el Ministerio de Trabajo” (Ley 1562, 2012, Art. 11). Asesoría para el diseño de programas, capacitaciones para brigadas de emergencia, capacitaciones para los comités paritario de salud ocupacional, investigar en el evento de que sucedan enfermedades y accidentes, entre otras.

Al mismo tiempo, esta Ley consagra que los Fondos de Riesgos Laborales, tienen los objetos de: “Adelantar estudios, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales en todo el territorio nacional y ejecutar programas masivos de prevención en el ámbito ciudadano” (Ley 1562, 2012, Art. 12). De igual forma, les compete realizar campañas de prevención, educación, investigar la ocurrencia de los accidentes y enfermedades, adelantar acciones de vigilancia y control, los demás dispuestos en la legislación (Ley 1562, 2012, Art. 12).

Ahora bien, la Ley 776 de 2002 tiene 23 artículos sumamente importantes para el Sistema General de Riesgos Laborales, sin embargo, su contenido no es relevante para la exposición del tema que trata este trabajo investigativo, esta es, expedida el 17 de diciembre de ese año y contemplada en el Diario Oficial No. 45.037, “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales” (Ley 776, 2002).

A continuación, se mencionarán dos decretos, el primero es el Decreto 1477 de 2014, el cual consagra una tabla de enfermedades laborales, este busca desarrollar el artículo 4to de la Ley 1562 de 2012 que habla de la enfermedad laboral, en esta normatividad se establecen agentes de riesgos que tiene la finalidad de servir de facilitador a la prevención de enfermedades laborales y ayudar en la determinación de los diagnósticos mediante la mención de grupos de enfermedades.

El artículo 2 de esta normatividad habla de la causalidad para aquellos casos en que se pueda determinar que una enfermedad tiene un origen laboral a pesar de que esta no esté consagrada en la tabla, para ello es necesario que “se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional, será reconocida como enfermedad laboral.” (Decreto 1477, 2014, Art. 2), este artículo junto con el tercero de este decreto es importantes para el caso del modelaje webcam, debido a que algunas de las enfermedades a las que se ven expuestos en el desarrollo de su labor no se encuentran en la tabla, es decir, en este sentido no se verán desprotegidos si padecen alguna enfermedad, siempre que se pueda comprobar que esta se originó a causa del desarrollo de sus actividades laborales.

Hay que considerar que en la parte de grupo de enfermedades se contemplan muchas que pueden estar relacionadas con el modelaje webcam, a pesar de que el decreto no las contemple de manera directa, por ejemplo, el grupo IV de Trastornos mentales y del comportamiento, debido a que la carga laboral a la cual se ven expuestos los modelos webcam pueden crear alteraciones en su salud mental. Por otro lado, también se encuentra el decreto 676 de 2020, el cual incorpora a la COVID-19 como enfermedad laboral directa.

Por último, se abarcará el Decreto 1563 de 2016 “Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”. En esta normatividad se establecen una serie de lineamientos a seguir para los casos de afiliaciones voluntarias de aquellos trabajadores que puedan considerarse independientes y que devengan uno o más salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Llegados a este punto podemos contemplar de que la normatividad y reglamentación en materia de riesgos laborales es muy amplia y no se centra en determinar a qué tipos de trabajos se les aplican sus disposiciones, por ende, se puede concluir que toda esta normatividad también es aplicable al modelaje webcam. No obstante, en el ejercicio de esta profesión se encuentran algunas trabas para la aplicación de las mismas, ya que, la mayoría de estudios no vinculan a sus modelos a través de contratos laborales, sino que lo hacen mediante contratos civiles verbales o comerciales, los cuales los dejan desprovistos de los beneficios de la Seguridad Social, para el caso de los Riesgos Laborales, al no tener la obligación legal de hacerlo los estudios no vinculan a sus modelos en las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL) y la mayoría de estos trabajadores tiene desconocimiento respecto de estas entidades y la importancia de estar afiliados a una ARL, creando así una situación de desprotección en el caso de ocurrencias de accidentes o enfermedades laborales.

### **- Marco legal del modelaje webcam en Colombia**

El modelaje webcam como profesión sigue siendo un tabú en la gran mayoría de países, esto sumado al repentino crecimiento debido a la pandemia, ha creado un vacío normativo en la mayoría de estos. La falta de gestión por parte del Estado y organismos internacionales de regular o establecer un marco legal para la actividad han dado lugar a diferentes vulneraciones de derechos humanos hacia las y los modelos webcam, no obstante, en Colombia, a pesar de que no existe una normatividad aplicable si ha habido una manifestación por parte de la Corte Constitucional.

Debido a que no existe puntualmente una normativa que abarque el tema de estudio del presente trabajo, en este subcapítulo se delimitará de forma breve un marco legal con normas aplicables a la industria a nivel nacional, sin embargo, se hará mayor énfasis en la sentencia de la Corte Constitucional en los aspectos más relevantes para la investigación.

En un primer momento es necesario señalar que la Constitución Política de 1991, consagra en el artículo 25 que todas las personas del territorio “tienen derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas” (Cons., 1991, art 25). La dignificación del trabajo y la justicia de este es un pilar para entender que esto mismo debe ser aplicado

en el caso de las y los modelos webcam, independientemente de la moral social son personas que tienen derecho a trabajar, a desarrollar su plan de vida de acuerdo con lo que consideren bueno para ellos, en este sentido es obligación del Estado garantizar la protección para que dentro de su entorno laboral no se comentan vulneraciones de derechos humanos.

De igual forma el anterior apartado se relaciona con el artículo 26, el cual dispone “toda persona es libre de escoger profesión u oficio” (Cons., 1991, art 26), así mismo este consagra que existen autoridades que deben velar por la inspección y vigilancia de las profesiones, en este sentido, una forma de cumplir con este mandato constitucional es la regulación legal, situación carente dentro de la industria.

Avanzando un poco en nuestro razonamiento, encontramos que el artículo 48 establece que “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio” (Cons., 1991, art 48). Este es el artículo que marca nuestro eje investigativo, debido a que en la práctica de la industria webcam, muchas mujeres se encuentran desprotegidas en este aspecto, ya que, muchas de ellas no están afiliadas a EPS, ARL o a un fondo de pensiones (Hernández P. , 2018).

De acuerdo con lo abordado en el estudio de Morán & Cano, (2021), se encuentra que gran parte de estos trabajadores no se encuentran vinculadas mediante un contrato de trabajo a pesar de que se cumplen los requisitos de un contrato realidad, esto representa un problema grave debido a que las mujeres y hombres se encuentran desprovistos de la Seguridad Social, específicamente no se encuentran afiliadas a un régimen de Riesgos Laborales que los proteja en casos de cualquier contingencia. Llegados a este momento, es relevante resaltar que a la actividad del modelaje webcam encaja en la definición dada por el artículo 5to del Decreto Ley 2663 de 1950:

El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo (Código Sustantivo del Trabajo, 1950).

En este sentido, es necesario anotar que en Colombia el modelaje webcam no es ilegal y ha sido reconocido como trabajo por parte de la Corte Constitucional, la ilegalidad de este solo se da cuando participan menores de edad, sin embargo, en la actualidad las páginas y los estudios tienen filtros bastante estrictos para evitar este tipo de situaciones (Barco et al., 2021). Otra situación en la que este se torna ilegal es cuando se someten personas para que ejerzan esta actividad, de acuerdo con el Código Penal es delito la explotación sexual.

Por otro lado, la Ley 2101 de 2019, en su artículo 73 consagra que “las personas naturales o jurídicas exportadoras de servicios de entretenimiento para adulto a través del sistema webcam” (Ley 2101, 2019, art 73) son agentes de retención, por ende, también se les cobrará el Impuesto al Valor Agregado del 19%.

Llegados a este punto y habiendo establecido un marco normativo aplicable a la industria se procederá a relacionar la sentencia T-109 de 2021, en la cual la Corte Constitucional reconoce derechos laborales en favor de una modelo webcam, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, Bogotá, D.C., 27 de abril de 2021. Esta sentencia marca un hito y precedente en el marco legal del modelaje webcam, debido a que hasta ahora la única decisión judicial que ha abordado el tema, lo ha reconocido como labor y ha evidenciado una problemática de la que poco se habla en Colombia.

Esta providencia judicial narra los hechos de una mujer que instaura una tutela debido a que considera vulnerados sus derechos al mínimo vital, a la salud, a la estabilidad laboral reforzada, al trabajo, y la Seguridad Social. La modelo suscribió un contrato a término indefinido en el cual constataba que desarrollaría labores como modelo webcam dentro del estudio webcam, seis días a la semana con un horario de 8 horas, no obstante, un mes después de empezar sus labores quedó en estado de embarazo, este fue de alto riesgo, lo que llevó a que se incapacitara muy seguido.

Al momento de asistir a su último control prenatal se dio cuenta que había sido desvinculada del sistema de salud, acudió con su empleador, el cual le dijo que estaba despedida porque su estado de embarazo no le era productivo, e incluso intentó que ella firmara un documento que hacía las veces de renuncia voluntaria, a lo cual la accionante se negó.

Como consecuencia de lo anterior la tutelante pide reintegro en condiciones dignas, pago de sumas adeudadas y la cancelación de los aportes a Seguridad Social. En la respuesta del accionado, este alega que no es una verdadera relación laboral debido a que el vínculo se dio por medio de un contrato comercial de mandato y un contrato de cuantías de participación, así mismo no se configuraban ningún elemento de un contrato realidad, en ese sentido expone que la terminación contractual se dio por el no cumplimiento de las obligaciones.

En primera instancia el juzgado declaró la tutela como improcedente, debido a que en los elementos fácticos no había evidencia de un contrato realidad, la accionante impugnó esta decisión, sin embargo, el superior confirmó la sentencia de primera instancia.

Uno de los aspectos más interesantes de esta sentencia son las actuaciones en la sede de revisión, ya que, se decretaron varias pruebas con el fin de esclarecer los hechos del

caso y obtener una aproximación real de la situación, debido a que como la corte menciona no existe una regulación en el ordenamiento jurídico y está todavía se considera como una controversia no superada.

Gracias a los informes rendidos por los intervinientes se encontraron varios hallazgos, de los cuales solo se mencionarán aquellos que son más relevantes para la presente investigación. No se aportó la forma de vinculación de las otras modelos al estudio, no ha habido reportes de contagio por COVID-19 a EPS o ARL, no existe apoyo de EPS ni ARL para la promoción de la salud ni prevención de COVID-19, no se relacionan en los pagos a los modelos los aportes a la Seguridad Social, no hay un acogimiento interno de normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, la Corte Constitucional conceptuó que:

No se evidencia la realización de evaluaciones médicas periódicas a los modelos webcam, no se tiene un reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, no se realiza un mantenimiento periódico a instalaciones y equipos, a pesar de que existe una relación de entrega de tapabocas a los modelos webcam no se evidencia la capacitación del uso adecuado del mismo, son insuficientes los elementos de protección, no se demostró la existencia de un programa de capacitación anual que permita prevenir y controlar los peligros y riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores, no hay acompañamiento por parte de la ARL, disposición inadecuada de residuos sólidos y orgánicos y no se cuenta con extintores en las instalaciones. (Corte Constitucional, T-109 de 2021).

En este sentido podemos aportar que en lo relacionado con los Riesgos Laborales no existen planes ni un programa de control, prevención y mitigación, al no haber acompañamiento por parte de las ARL, los modelos se ven expuestas a muchos peligros, esto también se evidencia en que no cuentan con los elementos básicos para prevenir accidentes o kits de emergencia en caso de ocurrencia, tampoco capacitaciones a los modelos, lo anterior demuestra la situación de muchos estudios webcam en el país que no tienen en cuenta el perjuicio que estas omisiones pueden causar para los trabajadores del establecimiento.

Retomando el análisis jurisprudencial, la Corte en sus consideraciones señala que se abordará el tema desde los siguientes enfoques, primero, un análisis de procedencia de la acción de tutela, segundo, una aproximación a la industria webcam en Colombia, tercero, la situación jurídica de este negocio, y cuarto, el fundamento y alcance del fuero de maternidad.

En un primer momento, la Corte señala que se satisfacen los requisitos mínimos de procedencia, en cuanto a la aproximación señala que a pesar de que no es un oficio solo de mujeres, se estima que estas ocupan el 90% de la industria, también procede a hacer una relación de los derechos de las mujeres, como lo son la igualdad, no ser sometidas a tratos crueles, degradantes o inhumanos, derecho a vivir una vida libre de violencia, derecho al trabajo, a la salud, a la libertad.

Así mismo, se aprecia que la reciente expansión de esta industria se debe a la pandemia por COVID-19, debido a que, la crisis económica llevó a que muchas mujeres optaran por esta opción para sobrevivir, por último, evidencia que esta industria se enmarca dentro de un carácter complejo y multidimensional, en el cual se pueden evidenciar la transgresión de los derechos humanos de las mujeres.

En cuanto a la situación jurídica señala que, no existe una regulación jurídica en el ordenamiento, no obstante, no es una práctica prohibida o ilegal, al ser una actividad que se enmarca en la libertad económica debe respetar lo consagrado en las leyes y la Constitución Política, simultáneamente, deben cumplir con condiciones de seguridad, horarios de funcionamiento y uso del suelo, cumplir con las medidas sanitarias y ambientales, entre otras. Con lo anterior se encuentra que en general la normatividad aplicable hasta el momento se enmarca en el control y vigilancia de la operación de las empresas y no se define la situación jurídica de las mujeres webcam como sujetos de derecho.

En última, la Corte señala que, en cuanto al fuero de maternidad, las mujeres en estado de embarazo y etapa de lactancia cuentan con la figura jurídica de la estabilidad laboral reforzada, la cual opera cuando convergen tres supuestos, primero, que exista la relación laboral, segundo, que la mujer se encuentre estado de gravidez o que se encuentre en el periodo de los tres meses siguientes al parto, y tercero, que el empleador haya tenido conocimiento del embarazo.

El análisis aplicado al caso concreto arrojó que la mujer es un sujeto de especial protección constitucional debido a los múltiples factores de desigualdad que agudizan su vulnerabilidad, su condición de madre cabeza hogar, mujer en estado de embarazo, persona en condición de pobreza monetaria y al derivarse la situación de su labor en la industria del sexo, esto lleva a que para el presente caso la Corte asuma un enfoque interseccional.

En el análisis objetivo del caso, se evidenció que, si se trabaja de un contrato realidad porque se reunían con los elementos establecidos para ello, la prestación personal ser servicio en cabeza de la modelo, la subordinación, al tener que cumplir con un horario establecido, recibir órdenes, quejas por parte de un superior, y la remuneración que

cumple con las características a pesar de que esta fuera establecida en porcentajes. En ese mismo sentido también se configuraron los supuestos para el fuero de maternidad, en primer lugar, la declaratoria del contrato realidad da lugar a que se legitime una existencia de una relación laboral, en segundo lugar, la mujer se encontraba en estado de gravidez y en tercer lugar, el empleador tenía conocimiento de que la modelo estaba en embarazo.

Por todo lo anteriormente mencionado, en esta providencia judicial, la Corte decide concederle la protección a la tutelante y amparar sus derechos fundamentales, así mismo, declara la existencia de una relación laboral, ordena el pago de todo lo adeudado, y entre otras cosas exhorta al Ministerio del Trabajo y el Congreso de la Republica que implementen una regulación del ejercicio del modelaje webcam para lograr una protección efectiva de las personas que laboran en esta industria.

En concreto, tenemos que en esta sentencia la Corte decidió proteger a la mujer que se encontraba en un estado de vulnerabilidad y reconocer que la industria del sexo como un trabajo al cual las autoridades deben prestar atención y regular, debido a que existen muchos casos de abuso y vulneración de derechos fundamentales por la falta de regulación, de enfoque y estudio de esta industria, así mismo la Corte decide no estigmatizar ni prohibir esta labor.

Desde cierto punto de vista dicha sentencia es un cambio de paradigma frente al trabajo sexual que las posiciones entabladas con anterioridad, en específico la sentada por la corte desde el año 2010 en la Sentencia T-629 de 2010 puesto que en la misma la Corte al analizar un caso de una trabajadora dedicada a la prostitución que fue despedida porque se encontraba en un estado de embarazo, caso en parte similar al anterior, la corte en sus consideraciones estimo que era posible la completa libertad de elección del trabajo sexual. Además de ello dicha sentencia marcó un hito puesto que dio pasos importantes en pro de la dignificación de quienes realizan dicho trabajo. Según, Misael Tirado (2014) quien ha analizado en profundidad dicha sentencia manifiesta que:

Tanto en la tutela interpuesta que da origen a la Sentencia T-629 de 2010 como en la situación de trabajadores sexuales en general se encuentran realidades en las que ha existido una constante discriminación y nula protección de los derechos laborales ante la ausencia de contrato laboral o de mecanismos que amparen sus derechos, por lo que la Sentencia resulta primordial en la protección de los derechos fundamentales de esta población (p. 20).

Antes del año 2010, la línea jurisprudencial era otra distinta se consideraba el trabajo sexual como un mal que dado que no se podía eliminar no había otra opción que soportarlo debido al concedido derecho al libre desarrollo de la personalidad y libertad

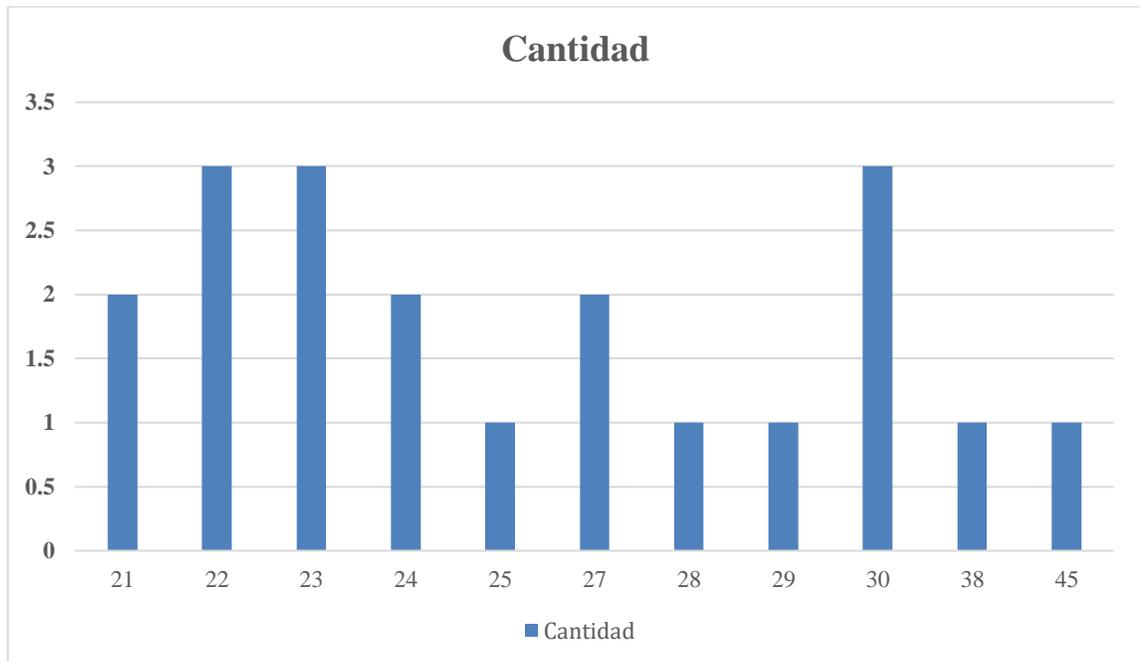
de elección de oficio otorgado por la Constitución de 1991. Un reflejo de esto es la Sentencia SU-476 de 1997 que observa bajo un enfoque de prevención y rehabilitación el trabajo sexual, se consideraba una actividad nociva y que iba en contra de la moralidad pública y amenazaba la salubridad, la postura jurisprudencial del momento es que el estado debía procurar evitar que el hombre y la mujer, ejercieran trabajo sexual. No desde una perspectiva abolicionista, pero si desde una extremadamente restrictiva, tampoco se le concedió mucha importancia a garantizar los derechos laborales de los trabajadores sexuales menos los relativos a la Seguridad Social.

Como conclusión tenemos que el trabajo sexual a lo largo de la historia jurisprudencial ha tenido una cierta cantidad de cambios y matices desde lo más restrictivos a los más abiertos, sin embargo, en el caso específico del trabajo webcam, en la única sentencia de la Corte que se ha referido al tema, si bien se cobijan derechos fundamentales considerándolo como un trabajo. Consideramos que debe analizarse de forma más amplia el tema tanto por parte tanto del sistema judicial como por parte del legislador sin recurrir a prejuicios prohibicionistas, teniendo en cuenta que existen mujeres que se ven forzadas por situaciones económicas, pero también que existen otras que lo hacen bajo su libre deseo y autonomía de su voluntad.

## Interpretación y análisis de encuestas

En el presente capítulo se encuentra la recopilación de los datos arrojados por las encuestas aplicadas, el grupo poblacional elegido fue de 20 personas que ejercen como modelo webcam en la ciudad de Santa Marta. Luego de la aplicación de la encuesta se procedió a hacer la recopilación y tabulación de la información en una serie de gráficos, cada uno de estos corresponde a cada pregunta que fue aplicada, posterior a la recolección y organización de los datos se realizó el análisis de los datos.

### Pregunta 1. Edad

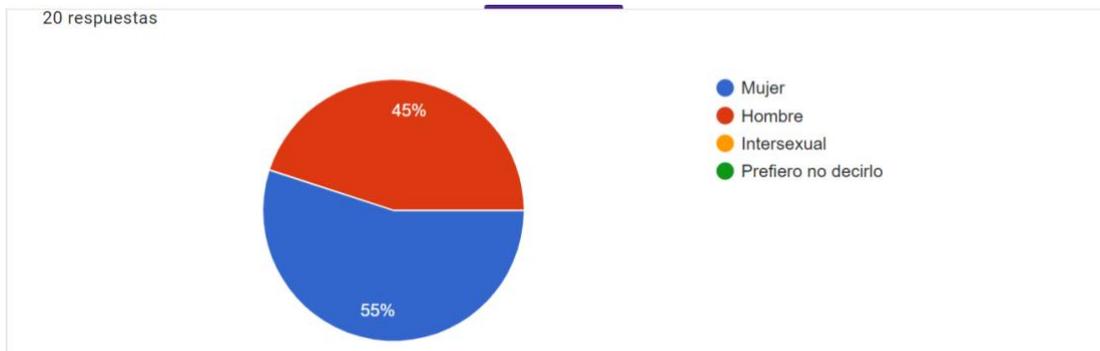


*Ilustración 1 - Edad*

### Análisis

En la primera parte de la encuesta se buscó realizar una caracterización en aras de establecer las particularidades de la población encuestada, de lo anterior se obtuvo un rango de edades bastante diverso, siendo el menor de 21 años y el mayor de 45 años, lo cual nos lleva a concluir que en esta industria no existe una discriminación por edades, no obstante, solo las personas mayores de edad son aceptadas para laborar en este sector.

### Pregunta 2. Sexo

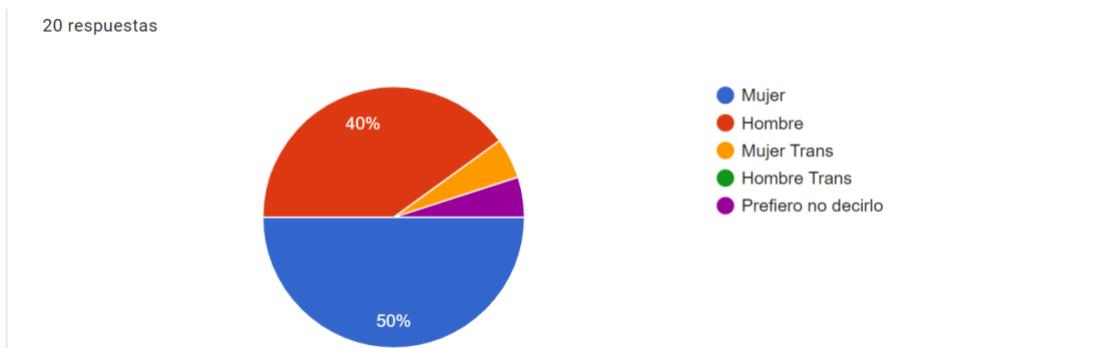


*Ilustración 2 - Sexo*

### **Análisis**

De las 20 personas encuestadas se obtuvo, que el 55% de estas correspondiente a 11 personas se identifican como mujeres, mientras que el 45%, correspondiente a 9 personas se identifican como hombres, de igual forma se agregaron dos opciones más de respuestas, sin embargo, ninguno de los participantes las señaló. Con base en esto encontramos que esta es una industria en la cual podemos encontrar más mujeres que hombres, no es un sector exclusivo del uno o del otro sexo.

### **Pregunta 3. Género**



*Ilustración 3 - Genero*

### **Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas, el 50% equivalente a 10 modelos, afirmó identificarse como mujer, no obstante, el 40% equivalente a 8 modelos se identifican como hombre, el 5% equivalente a 1 persona se identifica como mujer trans y un 5% equivalente a una persona prefirió no responder. En consonancia con estos datos encontramos que en el modelaje webcam se encuentran personas con identidades diversas, aunque sean una minoría. Se sigue evidenciando que las mujeres son mayoría en este sector.

### **Pregunta 4. Orientación sexual**

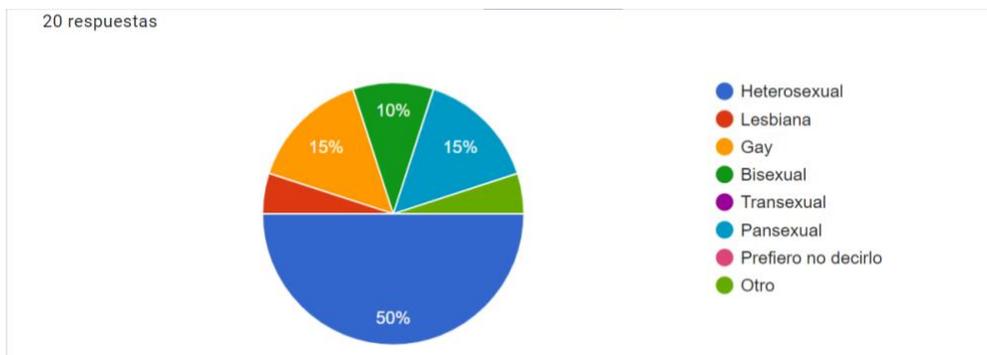


Ilustración 4 - Orientación sexual

### Análisis

Esta pregunta se planteó con la intención de establecer todos los matices de la población encuestada, se arrojaron los siguientes resultados, el 50% de los encuestados correspondiente a 10 personas respondieron que son heterosexuales, 15% correspondiente a 3 personas respondieron que son gays, 15% equivalente a 3 personas son pansexuales, 10% equivalente a 2 personas son bisexuales, 5% equivalente a una persona es lesbiana y 5% correspondiente a 1 persona como otro. De lo anterior se extrae una conclusión semejante a la anterior respuesta, nos encontramos frente a una industria en donde convergen diferentes orientaciones sexuales y esto a la vez no es un impedimento para el ejercicio de esta profesión.

### Pregunta 5. Nivel de escolaridad según el último grado educativo aprobado

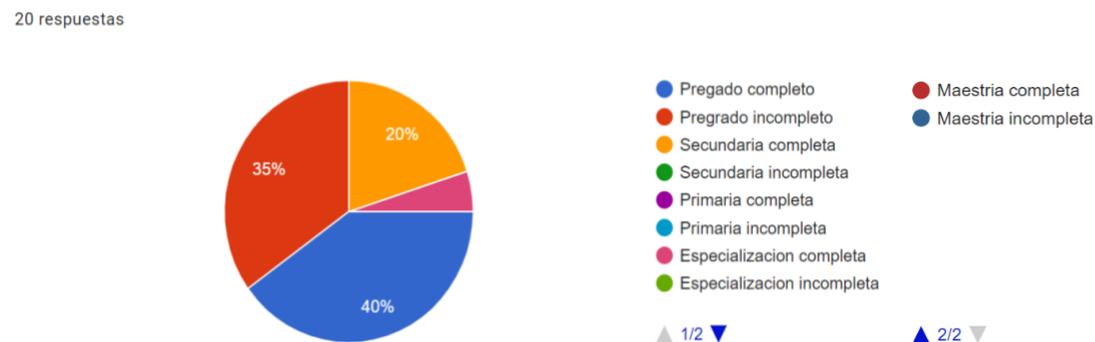


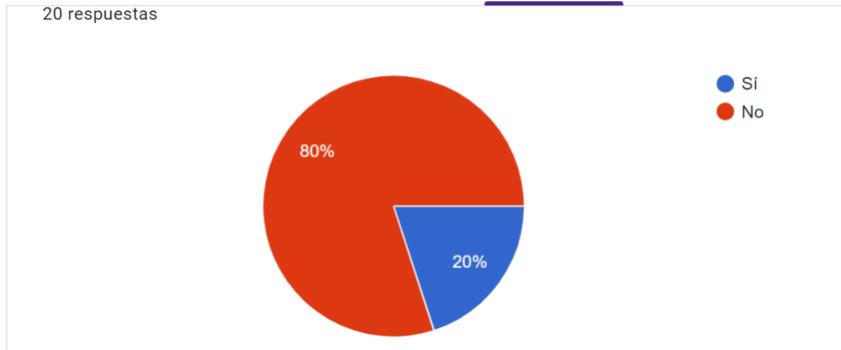
Ilustración 5 - Nivel de escolaridad

### Análisis

Del 100% de los modelos encuestados, el 40% correspondiente a 8 modelos afirman haber completado su pregrado, el 35% correspondiente a 7 modelos afirman contar con un pregrado incompleto, el 20% correspondiente a 4 personas afirman haber

completado la secundaria y un 5% equivalente a 1 persona afirma contar con especialización. Para las otras opciones de respuesta no existe registro de respuesta. Esto evidencia que en esta industria el nivel de escolaridad es alto y que la mayoría de los encuestados finalizaron su educación en media secundaria.

**Pregunta 6. ¿Tiene hijos?**

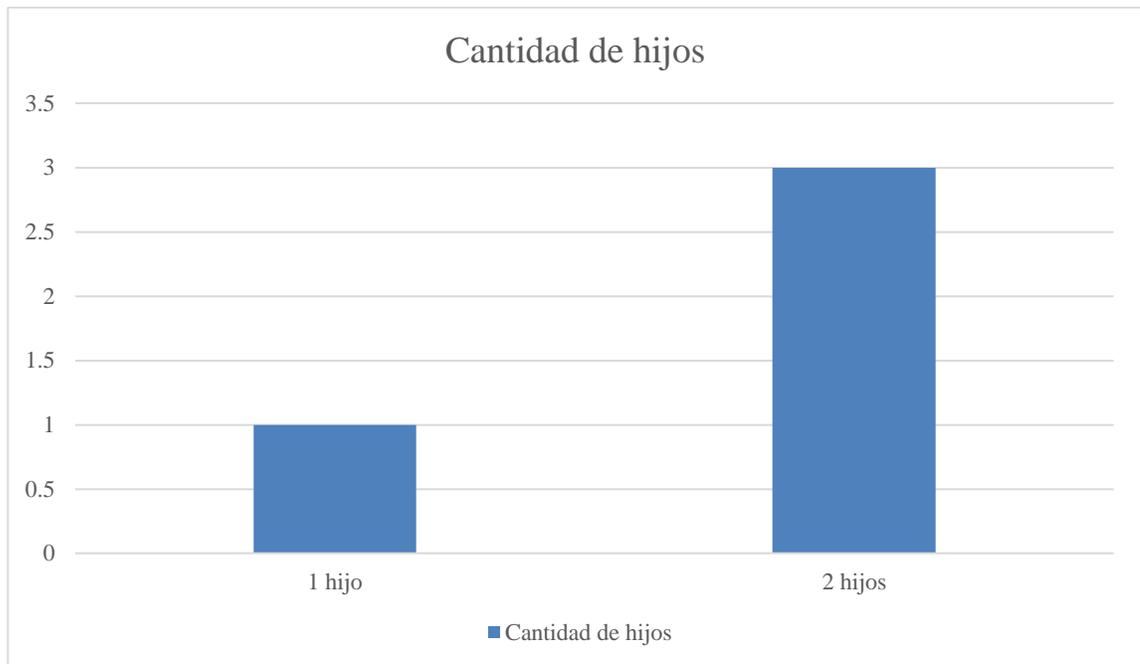


*Ilustración 6 - ¿Tiene hijos?*

**Análisis**

De la totalidad de los modelos encuestados se encontró que el 80% que corresponde a 16 personas afirmaron no tener hijos, mientras que el 20% que corresponde a 4 personas contestaron que si tienen hijos. Se evidencia que la mayoría de los encuestados no cuentan con hijos y las personas con hijos son una minoría según lo reflejado por los datos.

**Pregunta 7. En caso de que tenga hijos, ¿Cuántos hijos tiene?**

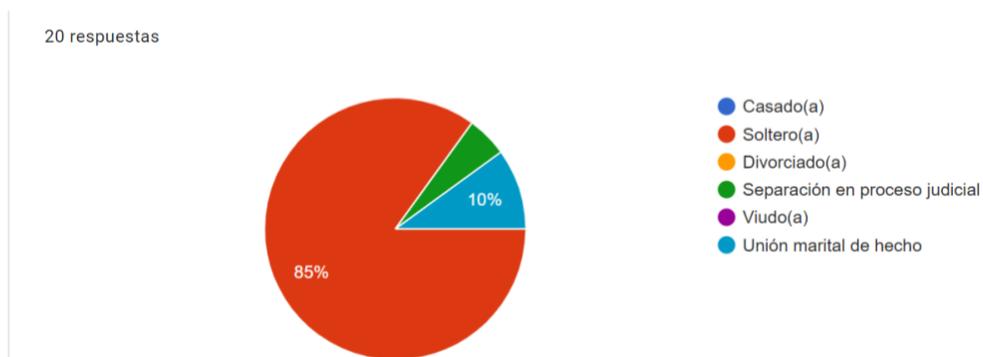


*Ilustración 7 - Número de hijos*

### **Análisis**

En la pregunta anterior solo 4 personas afirmaron tener hijos, por ende, se hizo necesario incluir una pregunta para establecer la cantidad de hijos que tienen estos modelos, lo cual arrojó lo siguiente, una persona afirma solo tener un hijo, mientras que 3 personas afirman tener 2 hijos.

### **Pregunta 8. Estado civil**



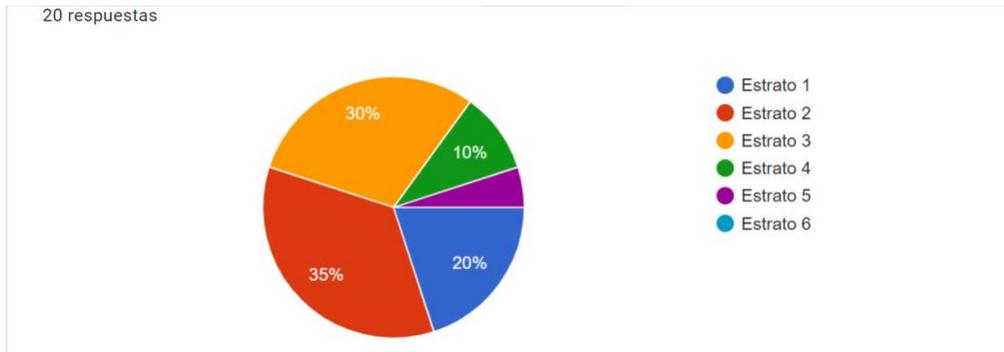
*Ilustración 8 - Estado civil*

### **Análisis**

De la totalidad de las personas encuestadas se halló que el 85% que corresponde a 17 personas se encuentran solteras, un 10% que equivale a 2 personas se encuentran en

unión marital de hecho y un 5% que corresponde a una persona se encuentra en un proceso de separación judicial. De lo anterior se encuentra que la mayoría de las personas encuestadas se encuentran solteras, solo dos personas en una relación estable.

**Pregunta 9. ¿Cuál es el estrato socioeconómico del lugar en el que vive?**

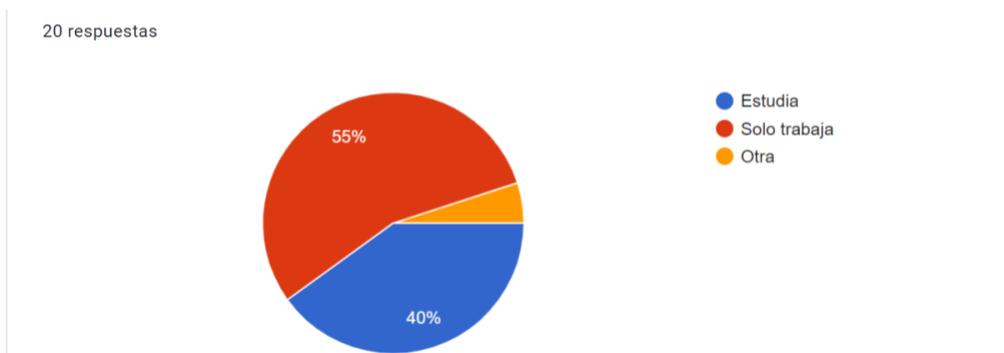


*Ilustración 9 - Estrato socioeconómico*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas el 35% que equivale a 7 personas son estrato dos, el 30% que corresponde a 6 personas son estrato 3, el 20% equivalente a 4 personas son estrato 1, el 10% que corresponde a 2 personas son estrato 4, el 5% que equivale a una persona es estrato 5. Esta pregunta arrojó que ninguna de las personas encuestadas es estrato 6 y que solo una se encuentra en un estrato alto, mientras que la mayoría afirmó encontrarse en un nivel socioeconómico de medio a bajo, siendo la mayoría de estos encuestados considerados como población vulnerable.

**Pregunta 10. ¿Se dedica a otra actividad u oficio?**



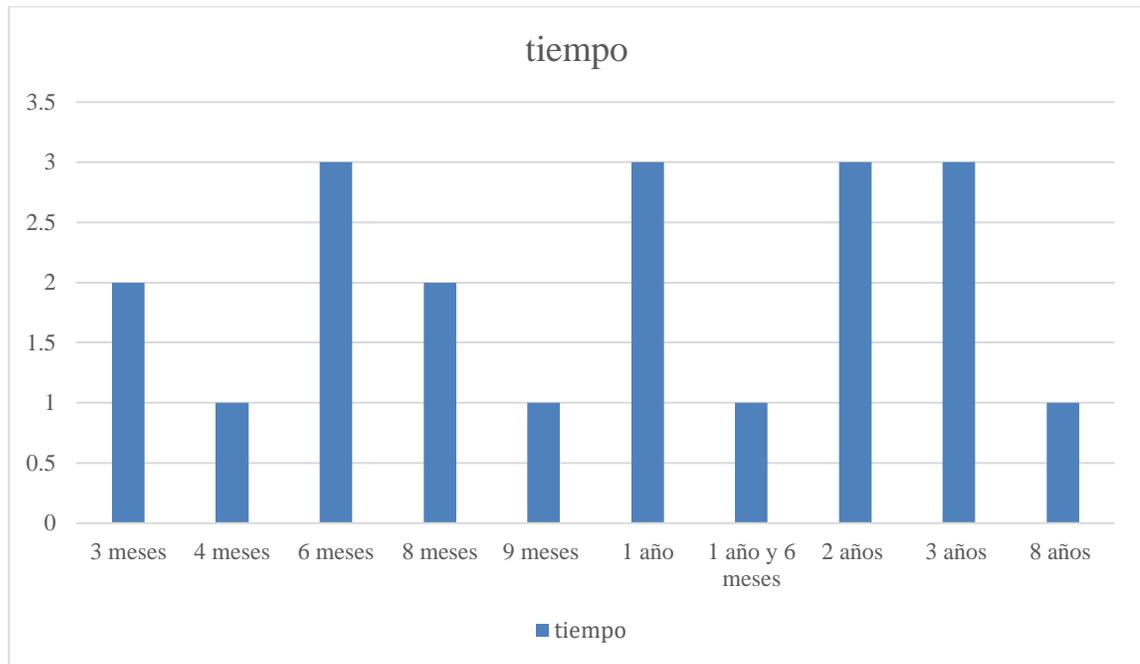
*Ilustración 10 - Actividad u oficio*

**Análisis**

Del 100% de los modelos encuestados el 55% que equivale a 11 personas solo se dedican a su profesión, el 40% que corresponde a 8 personas, además se ejercer como

modelos webcam se dedican a estudiar y solo un 5% equivalente a una persona afirma que se dedica a otra actividad, no obstante, no especificó a cuál. De lo anterior se entiende que la mayoría de los encuestados solo trabajan y una minoría adicional a su tiempo laboral se dedican a otra actividad, siendo el estudio la variante preponderante.

**Pregunta 11. ¿Cuánto tiempo lleva trabajando como modelo Webcam?**

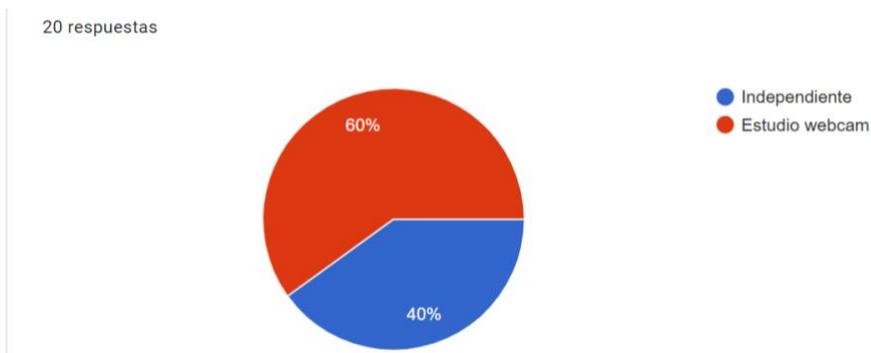


*Ilustración 11 - Tiempo en la industria*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas se encontró una variedad en el tiempo que estas llevan ejerciendo la profesión, siendo 3 meses el menor tiempo y 8 años como el mayor, no obstante, la mayoría de los encuestados llevan entre 6 meses y 3 años dedicándose a esta profesión.

**Pregunta 12. ¿Trabaja como independiente o trabaja con un estudio Webcam?**

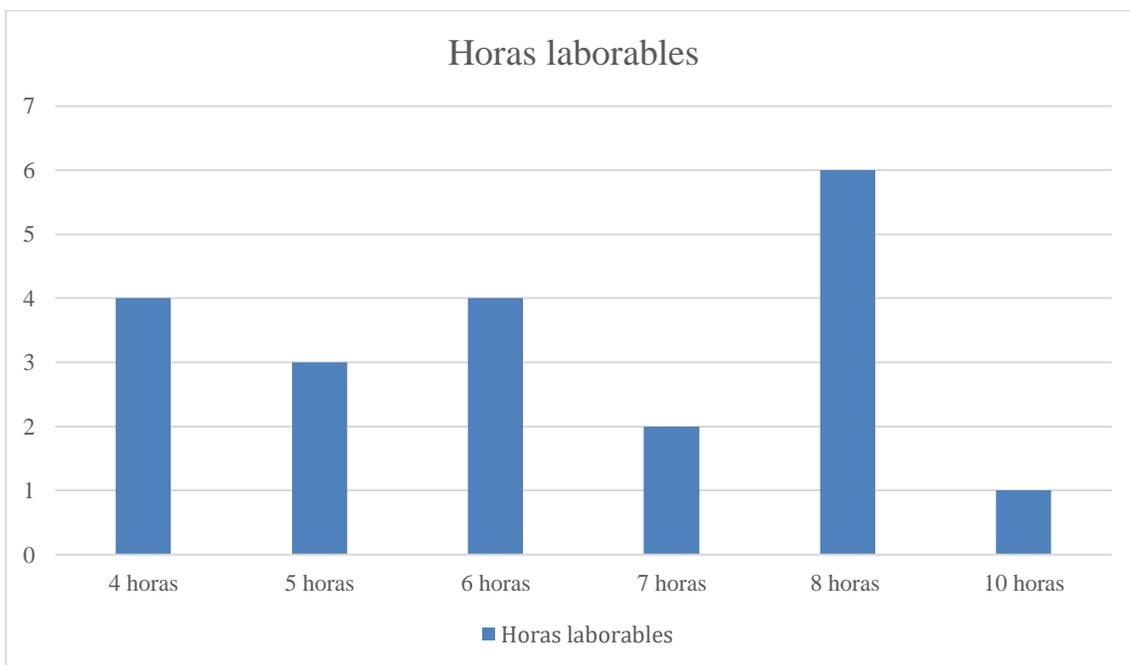


*Ilustración 12 - ¿Independiente o vinculación a empresa?*

### **Análisis**

De la totalidad de los modelos encuestados el 60% que equivale a 12 modelos están vinculados a un estudio webcam, mientras que el 40% que corresponde a 8 modelos se dedica a trabajar como independiente. De lo anterior se encuentra que la mayoría de los encuestados trabajan por medio de un estudio webcam y un porcentaje mas bajo tienen la posibilidad de contratar directamente con las páginas sin necesidad de intermediarios.

### **Pregunta 13. ¿Cuánto dura su jornada de trabajo?**

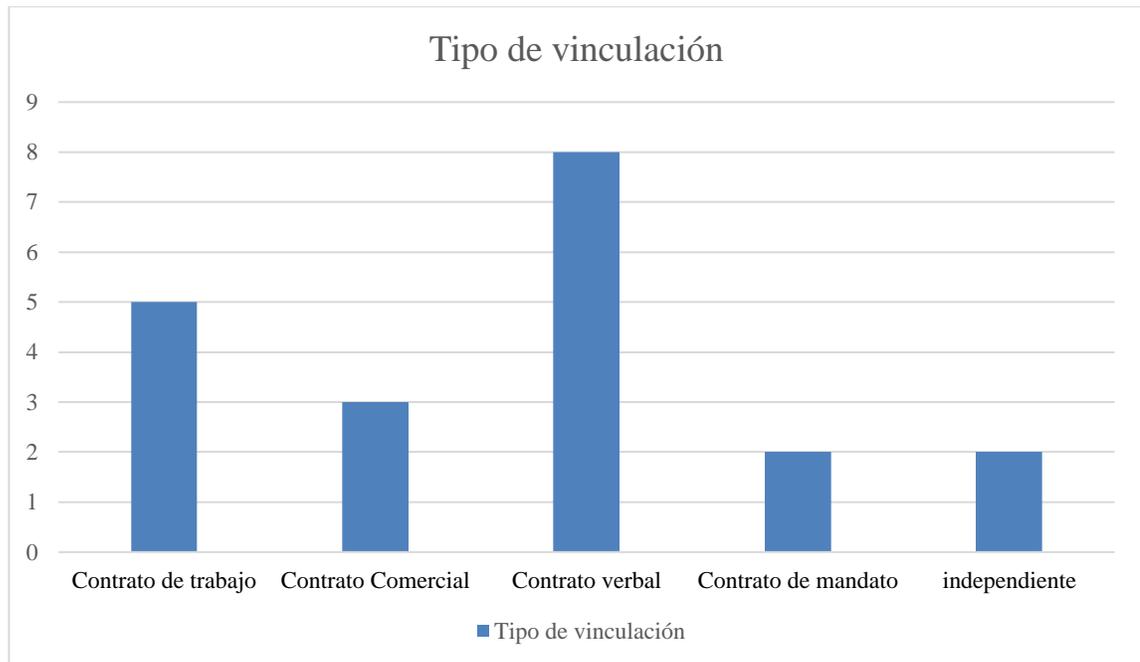


*Ilustración 13 - Jornada de trabajo*

### **Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas se encontró una variedad de horas laborables por día siendo 4 horas la menor cantidad y 10 horas como la jornada más larga, no obstante, la mayoría de las personas afirman laboral 8 horas diarias.

**Pregunta 14. ¿Cuál es el tipo de vinculación legal que tienen con el estudio webcam?**

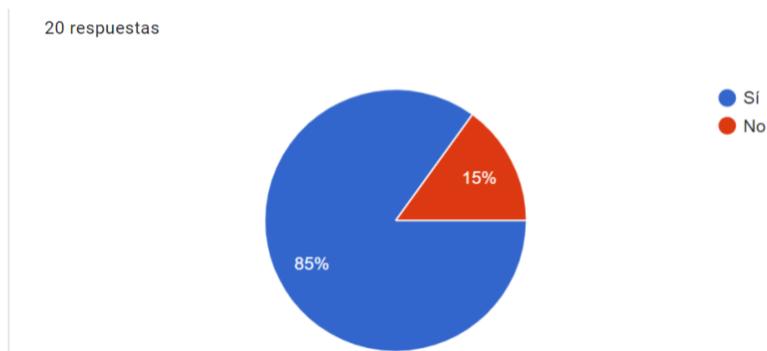


*Ilustración 14 - Tipo de vinculación*

### **Análisis**

De las 20 personas encuestadas se arrojaron los siguientes datos, 8 personas correspondientes afirman estar vinculados mediante un contrato verbal, 5 personas mediante un contrato de trabajo, 3 personas por medio de un contrato comercial, 2 personas mediante un contrato de mandato y 2 personas como independientes.

**Pregunta 15. ¿Sabes qué es una ARL?**

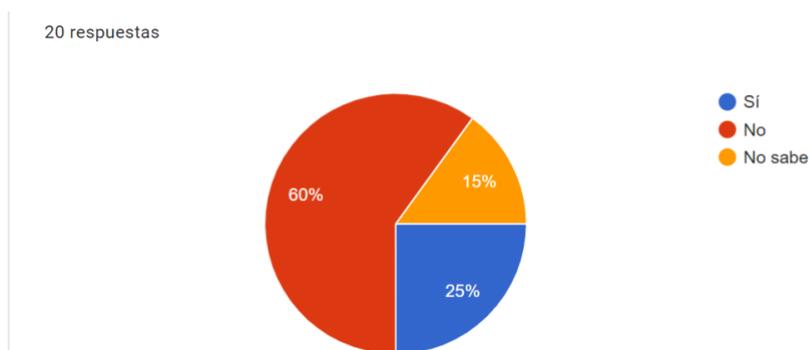


*Ilustración 15 - Conocimiento sobre ARL*

### **Análisis**

De la totalidad de los modelos encuestados, el 85% que corresponde a 17 personas si saben lo que es una ARL, mientras que el 15% correspondiente a 3 personas afirman no saber, de lo anterior se entiende que la mayoría de las personas que participaron en esta encuesta tienen conocimiento frente a lo que es una ARL.

### **Pregunta 16. ¿Está afiliada(o) a una?**

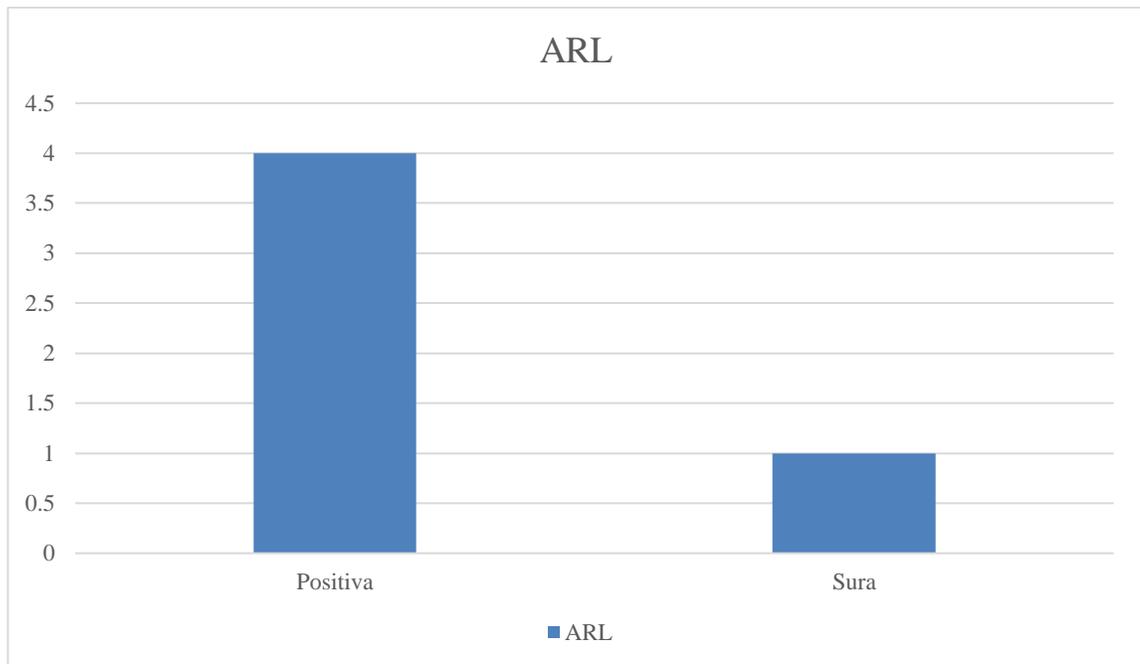


*Ilustración 16 - Afiliación a ARL*

### **Análisis**

De las 20 respuestas recibidas se encontró que el 60% correspondiente a 12 personas afirman que no están afiliados a una ARL, el 25% que equivale a 5 personas respondieron que si están afiliadas a una ARL y el 15% que corresponde a 3 personas afirman no saber, de lo anterior se demuestra que muy pocas personas que laboran en esta industria se encuentran protegidos frente a los riesgos laborales a los cuales pueden estar expuestos.

### **Pregunta 17. ¿A qué ARL está afiliada(o)?**

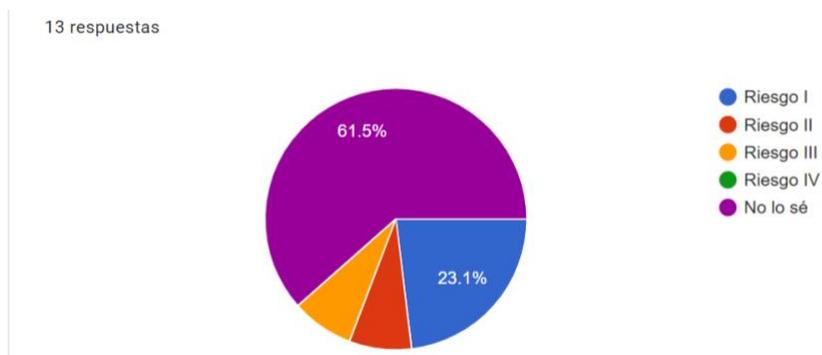


*Ilustración 17 - Nombre de ARL*

**Análisis**

De las 5 personas que afirmaron estar afiliadas a una ARL, se encontró que 4 de estas están afiliadas a positiva y solo una persona está afiliada a sura.

**Pregunta 18. En caso de estar afiliada(o) a una ARL ¿A qué nivel de riesgo?**



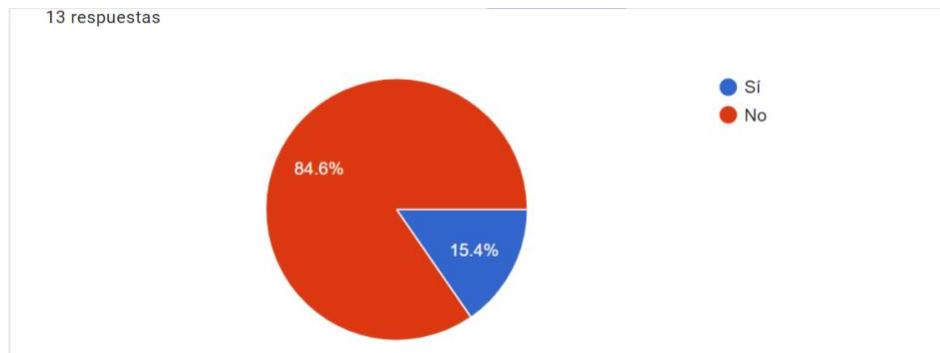
*Ilustración 18 - Nivel de Riesgo*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas, solo 13 respondieron a esta pregunta debido a que no aplicaba para la mayoría, ya que se encontró que solo 5 personas estaban afiliadas a

una ARL, el resultado de la pregunta es el siguiente, el 61.5% de los que respondieron afirman no saber, el 23.1% que corresponde a 3 personas están afiliadas al riesgo I, un 7.7% equivalente a 1 persona esta afiliada al nivel de riesgo II y un 7.7% que corresponde a una persona esta afiliada al riesgo III.

**Pregunta 19. ¿Ha habido un acompañamiento por parte de la ARL a la que te encuentras afiliada(o)?**

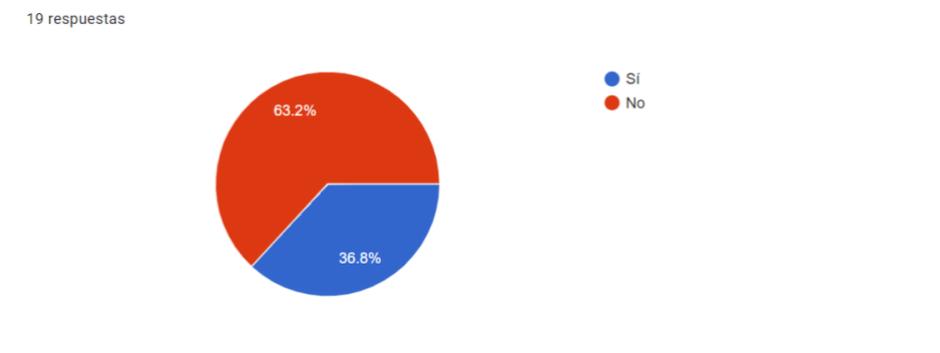


*Ilustración 19 - Acompañamiento de ARL*

**Análisis**

A pesar de que esta pregunta solo aplicaba a 5 personas según lo arrojado en anteriores preguntas, 13 personas respondieron de la siguiente manera, un 84.6% equivalente a 11 personas afirman que no existe un acompañamiento y un 15.4% correspondiente a 2 personas confirman que, si existe un acompañamiento por parte de la ARL, de lo anterior se entiende que solamente 2 personas de las 5 que se encuentran afiliadas a una ARL consagran que si hay un seguimiento por parte de la ARL.

**Pregunta 20. ¿Has recibido una capacitación de promoción y prevención de riesgos**



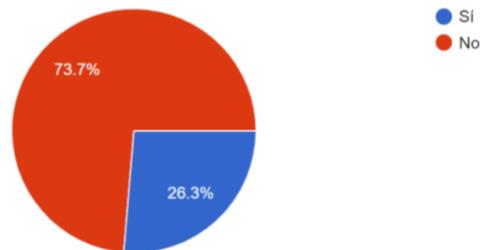
*Ilustración 20 - Capacitación*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas, solo 19 respondieron esta pregunta, de las cuales el 63.2%, es decir 12 modelos, respondieron no haber recibido ningún tipo de capacitación en promoción y prevención de riesgos laborales, frente a un 36.8% equivalente a 7 personas que indicaron si haber recibido una capacitación, lo anterior indica que son más los que laboran en esta industria sin nunca haber recibido una capacitación frente a la promoción y prevención de riesgos.

**Pregunta 21. ¿Ha recibido información sobre los riesgos laborales a los cuales está expuesto?**

19 respuestas



*Ilustración 21 - Información de Riesgos Laborales*

**Análisis**

De 20 personas encuestadas, 19 modelos respondieron, de los cuales 14 personas equivalente al 73.7%, afirmaron no haber recibido información sobre los riesgos laborales sobre los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos, esto frente a un 26.3 correspondiente a 5 modelos que respondieron si haber recibido dicha información. Esto demuestra que la mayoría de los encuestados no tienen información precisa de los tipos de riesgos y los factores de riesgo a los cuales se podrían ver expuesto en el ejercicio de su labor.

**Pregunta 22. ¿Qué tipo de acciones toma el Estudio para prevenir accidentes o enfermedades?**

**Análisis**

Debido a que esta pregunta se planteó de forma abierta las 20 personas encuestadas expusieron diferentes acciones. 5 personas afirmaron que los estudios en los que se encuentran laborando no toman ningún tipo de acción. 4 modelos consagraron que no tenían conocimiento de las acciones tomadas, y los demás consagraron lo siguiente: campañas y exámenes de enfermedades de transmisión sexual, charlas, capacitaciones y adecuación de los espacios en que se laboran, equipamiento para atender primeros

auxilios y elementos de bioseguridad. Esto demuestra que 11 modelos reconocen que si existen medidas básicas para la prevención de accidentes y enfermedades en los estudios webcam que laboran.

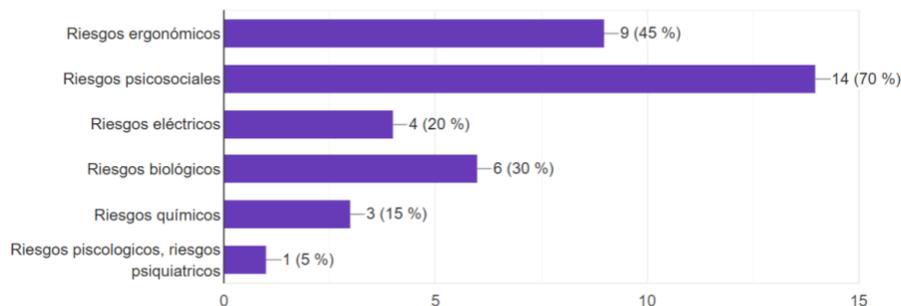
**Pregunta 23. ¿Qué medidas toma el Estudio ante la ocurrencia de accidentes o enfermedades?**

**Análisis**

Esta pregunta un poco similar a la anterior va orientada a establecer las acciones una vez ocurrido el accidente o la enfermedad, de lo cual se observa de las 20 personas encuestadas que 10 personas aseguran que no se toman ningún tipo de medidas, mientras que los 10 restantes afirman que los estudios en que ejercen sus labores prestan ayuda inmediata con un servicio de emergencias médicas, primeros auxilios con el equipamiento básico, exigir excusas médicas y comprobantes como la historia clínica, reposo, acompañamiento y seguimiento del estado de las y los modelos y protocolos estrictos de seguridad.

**Pregunta 24. ¿Cuáles son los principales riesgos que existen en el desarrollo de su profesión?**

20 respuestas



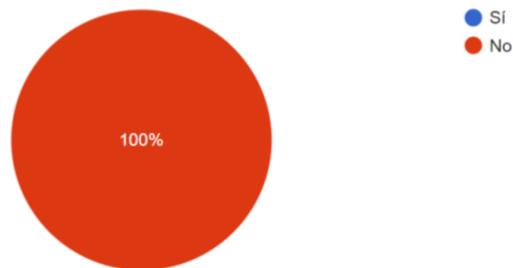
*Ilustración 22 - Principales riesgos.*

**Análisis**

Del 100% de los y las modelos encuestadas 3 afirman encontrarse expuestos a riesgos químicos, 4 a riesgos eléctricos, 6 a riesgos biológicos, 9 a riesgos ergonómicos y 15 frente a riesgos psicosociales o psicológicos y psiquiátricos, lo cual nos demuestra que la mayoría de los modelos se ven expuestos a todos los tipos de riesgos, pero sobre todo existe un gran perjuicio en el área de la salud mental.

**Pregunta 25. ¿Ha sufrido algún accidente en su lugar de trabajo?**

20 respuestas

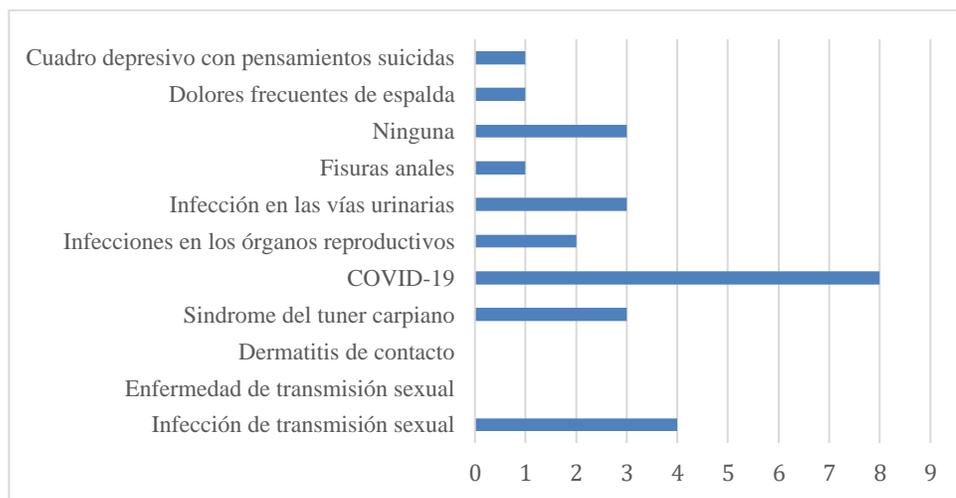


*Ilustración 23 - ¿Ha sufrido accidente?*

### **Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas ninguna ha sufrido hasta el momento ningún accidente en su lugar de trabajo.

### **Pregunta 26. ¿Cuáles de estas enfermedades padece o ha padecido a causa de su profesión?**



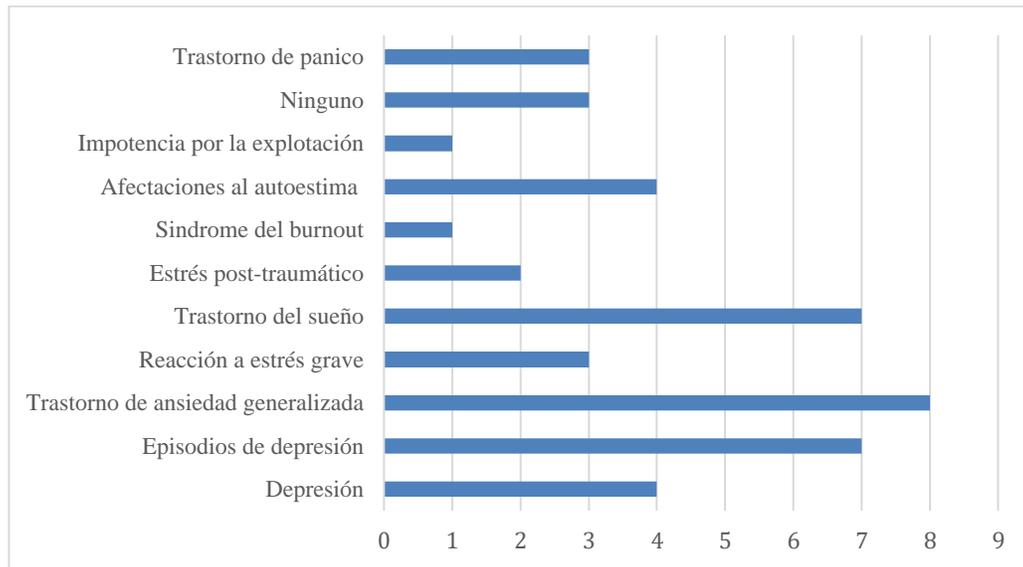
*Ilustración 24 - Enfermedades que padece*

### **Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas, la mayoría afirma haberse contagiado de COVID-19 en el ejercicio de sus labores, mientras que 4 de estas consagran haber padecido de infecciones de transmisión sexual, 3 de infecciones en las vías urinarias, 3 de síndrome del túnel carpiano, 3 de ningún tipo de enfermedad o afectación, 2 de infecciones en los órganos reproductivos, 1 de fisuras anales, una de dolores frecuentes de espalda y una de cuadro depresivo. Todo esto demuestra que existen diferentes

afectaciones a las cuales se pueden ver expuestos las y los modelos webcam en el ejercicio de su profesión.

**Pregunta 27. ¿Cuáles de estas afectaciones a la salud mental ha sufrido a causa de su trabajo?**

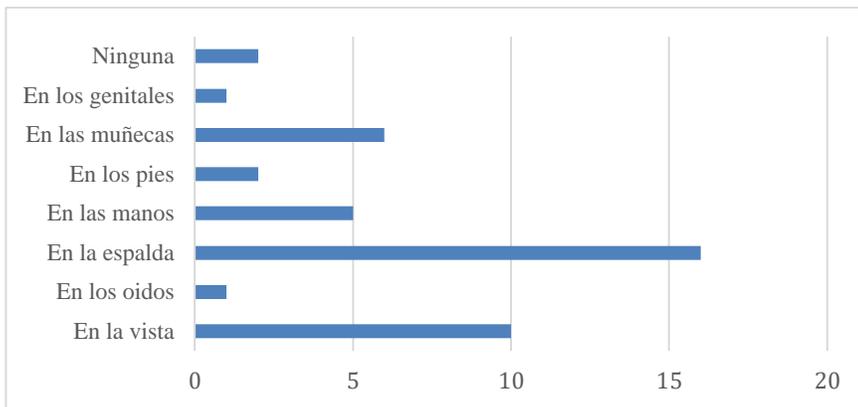


*Ilustración 25 - Afectaciones a la salud mental que padece*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas se arrojaron los siguientes datos, 8 contestaron haber sufrido de trastorno de ansiedad generalizada, 7 de episodios de depresión, 7 de trastorno del sueño, 4 de depresión, 4 de afectaciones a la autoestima, 3 de reacciones de estrés grave, 3 de trastorno de pánico, 3 afirman no haber sufrido de nada, 2 de estrés postraumático, 1 de síndrome del burnout y 1 de impotencia por la explotación. De lo anterior se infiere que la mayoría de estas personas sufren o han sufrido de diferentes afectaciones a su salud mental a causa de su trabajo, lo cual lleva a inferir que la mayoría de estas personas de esta industria padecen o han padecido de alguno de los riesgos psicosociales de esta profesión ya que estos son preponderantes frente a los otros tipos de riesgos a los cuales puedan verse expuestos.

**Pregunta 28. Al terminar su jornada ¿percibe molestias en ciertas partes del cuerpo? Seleccione las que apliquen**



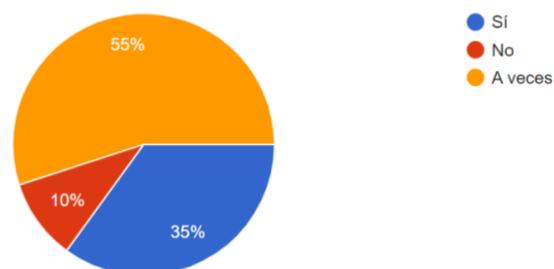
*Ilustración 26 - Molestias al terminar jornada*

### **Análisis**

Del 100% de los modelos encuestados se encuentra que, 16 de estos han sufrido de dolores en la espalda, siendo este la molestia más común al terminar su jornada laboral, 10 afirman presentar molestias en la vista, 6 en las muñecas, 5 en las manos, 2 en los pies, 2 personas afirman no presentar ningún tipo de molestia, 1 en los genitales en los oídos. Esto demuestra que la mayoría de las personas afirman haber padecido algún tipo de molestia en ciertas partes del cuerpo al terminar su jornada laboral, siendo la molestia en la espalda la más común en este tipo de trabajo.

### **Pregunta 29. ¿En su jornada de trabajo realiza esfuerzos físicos, bruscos, leves o posiciones inestables?**

20 respuestas



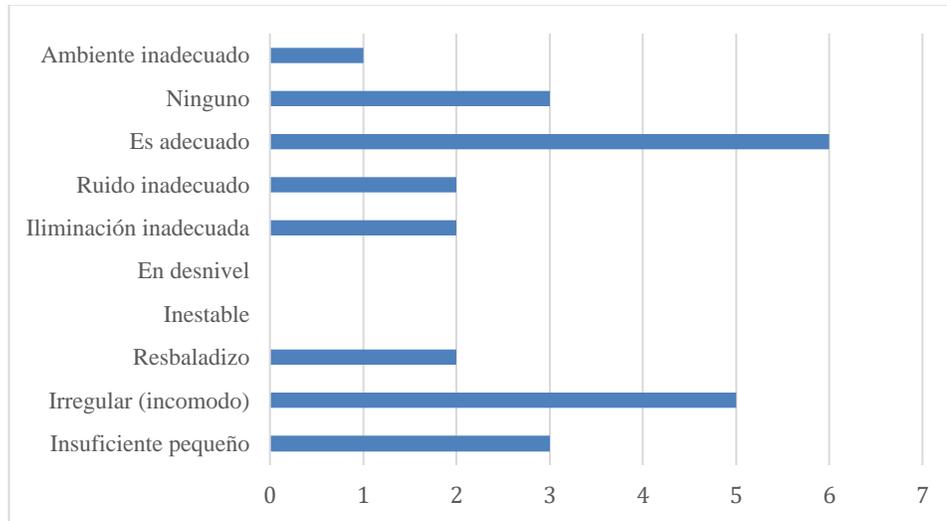
*Ilustración 27 - Esfuerzos realizados en jornada*

### **Análisis**

De los 20 modelos encuestados se encontró que el 55% correspondiente a 11 personas afirmaron que a veces realizan esfuerzos físicos, bruscos, leves o posiciones inestables, mientras que el 35% correspondiente a 7 personas afirman que siempre en su jornada

realizan este tipo de esfuerzos y solo el 10% correspondiente a 2 personas aseguran no realizar este tipo de acciones. De lo anterior se extrae que la mayoría de los modelos en algún punto del ejercicio de sus labores se van visto expuestos a esfuerzos que normalmente no harían debido a las labores que deben ejercer en su jornada de trabajo.

**Pregunta 30. El espacio donde realiza su actividad es insuficiente, irregular, resbaladizo, inestable, en desnivel, condiciones ambientales, de iluminación o ruido inadecuado, selecciones las que aplique**



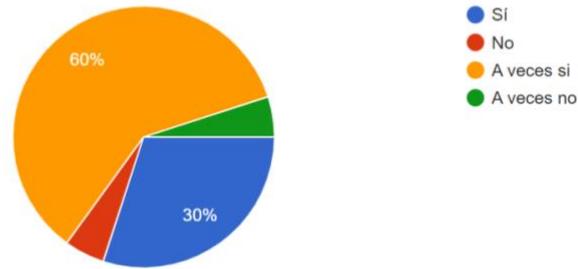
*Ilustración 28 - Tipo de espacios*

**Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas se encontró que, 6 modelos consideran que el lugar en el que trabajan es adecuado, mientras que 5 lo consideran incomodo, 3 como pequeño o insuficiente, 3 que ninguna de las descripciones aplica, 2 consideran que el ruido es inadecuado, al igual que la eliminación y resbaladizo, y 1 persona consagra que en general el lugar es inadecuado. Esto nos indica que la mayoría de las personas se encuentran trabajando en lugares que consideran como suficientes y adecuados, no obstante, se evidencia que bastantes personas describen el lugar como insuficiente o inadecuado, lo cual puede conllevar a que se presenten factores de riesgo como se precisará más adelante.

**Pregunta 31. ¿Al finalizar su jornada se siente muy cansado o agotado?**

20 respuestas



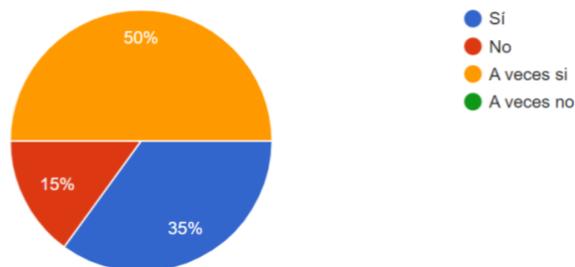
*Ilustración 29 - ¿Cómo se siente al terminar jornada?*

### **Análisis**

De los 20 modelos encuestados, encontramos que la mayoría equivalente a un 60% o 12 personas afirman a veces sentir cansancio y agotamiento al finalizar la jornada laboral, un 30% equivalente a 6 modelos consideran que siempre al finalizar su jornada se sienten cansados o agotados, mientras que una persona no considera que este cansado al finalizar su jornada y 1 persona consagra que a veces no se siente cansada. De lo anterior se debe entender que la mayoría de las personas encuestadas sienten algún tipo de agotamiento derivado del ejercicio de sus labores como modelo webcam.

### **Pregunta 32. ¿Mantiene posturas forzadas e incómodas de manera prolongada?**

20 respuestas



*Ilustración 30 - Posturas forzadas*

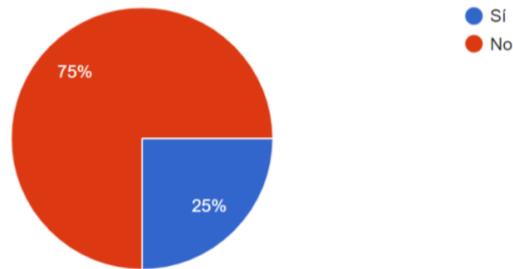
### **Análisis**

Del 100% de encuestados se extrae que, el 50% que corresponde a 10 personas consideran que a veces si mantienen posturas forzadas e incomodas de manera prolongada mientras trabajan, el 35% equivalente a 7 personas afirman que siempre mantienen posturas forzadas e incomodas en su labor y solo el 15% correspondiente a 3 personas contemplan que no mantienen este tipo de posturas. Esto demuestra que la

mayoría de las personas encuestadas en algún punto del desarrollo de sus labores han mantenido posturas incómodas que les ha llegado a afectar en su salud.

**Pregunta 33. ¿Se siente o ha sentido discriminado en su entorno laboral?**

20 respuestas



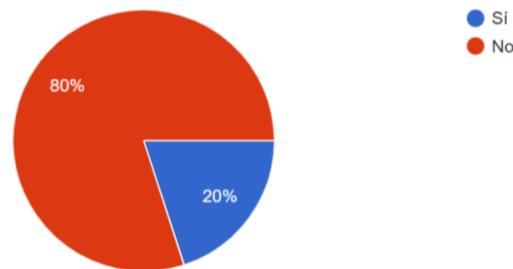
*Ilustración 31 - Discriminación*

**Análisis**

Del 100% de las personas encuestadas, el 75% equivalente a 15 personas afirman no haber sufrido de ningún tipo de discriminación en su trabajo, mientras que el 25% correspondiente a 5 personas consideran que sí, lo cual nos lleva a afirmar que no es muy común que se presenten situaciones discriminatorias para las personas que ejercen su labor como modelo webcam.

**Pregunta 34. ¿Se producen o han producido situaciones que impliquen violencia física o psíquica?**

20 respuestas



*Ilustración 32 - Violencia*

**Análisis**

De las 20 personas encuestadas, se encontró que el 80% correspondiente a 16 personas contemplan no haber sufrido de situaciones de violencia física o psíquica, no obstante,

el 20% equivalente a 4 personas afirman si haber sido víctimas de violencia. De lo anterior se debe entender que no es muy común que se presenten situaciones violentas en el ejercicio del modelaje webcam, ya que los casos no son muy frecuentes.

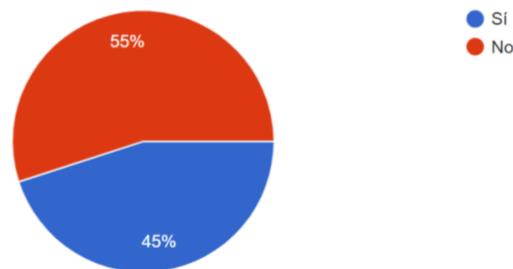
**Pregunta 35. En caso de haber respondido si en la pregunta anterior, describa la situación de violencia**

**Análisis**

Esta pregunta va ligada a la anterior, por lo que solo tres personas la respondieron y sus testimonios fueron los siguientes: “Peticiones de usuarios y invasiones al espacio de transmisión por parte de monitores”, “Pelea entre modelos” y “He realizado prácticas donde debo asfixiarme, o he estado expuesta a ver violaciones en vivo por parte de usuarios cámara a cámara”. Esto demuestra que en el ejercicio del modelaje webcam los modelos se ven expuestos a situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física y que causan gran impacto psicológico en ellas.

**Pregunta 36. ¿Maneja o tiene contacto directo con materiales infecciosos? (Desechos o fluidos corporales)**

20 respuestas



*Ilustración 33 - Riesgos con materiales infecciosos*

**Análisis**

Del 100% de los modelos encuestados se extrae que el 55% equivalente a 11 personas afirman no tener contacto con materiales infecciosos como fluidos o desechos, mientras que el 45% correspondiente a 9 personas afirman si tener contacto con esto. De lo anterior se entiende que, si bien no es muy comun, los modelos si se ven expuestos a factores de riesgos debido al contacto con fluidos o desechos que pueden considerarse infecciosos y que podrían causar algún tipo de perjuicio en ellos.

**Pregunta 37. Si su respuesta fue si en la pregunta anterior, escriba que tipo de ruidos (saliva, sangre, flujo, sudor u otros)**

## **Análisis**

Esta pregunta se planteó de forma abierta y está relacionada con la anterior por lo cual los testimonios fueron los siguientes: “saliva, sudor, semen, fluidos vaginales, orina, sangre”. De esto se entiende que los modelos se ven expuestos a diferentes fluidos que pueden llegar a ser infecciosos y causar afectaciones en su salud.

### **Pregunta 38. Señale cualquier observación que considere oportuno respecto a las condiciones de seguridad y prevención de enfermedades y accidentes en su trabajo**

## **Análisis**

Esta pregunta también se planteó de forma abierta para conocer la opinión que tienen las y los modelos frente a las oportunidades de mejora en el ámbito de prevención y mitigación de riesgos laborales. Los testimonios fueron los siguientes, algunas de estas fueron repetidas, así que solo se consagra una vez:

1. “Afiliar a cada modelo a un ARL para evitar cualquier accidente”
2. “Como tal ser modelo requiere de mucha madurez y responsabilidad en cuanto al aseo que se realiza a la habitación, uso de baños y ambientes del estudio”
3. “No hay capacitación en cuanto a los manejos de los fluidos corporales”
4. “Charlas o guías”
5. “Los estudios deberían tener capacitaciones para prevenir accidentes y enfermedades y promoción a la salud mental”
6. “Mayor salubridad”
7. “Buen cuidado de todo”
8. “Tener la facilidad de acceder a exámenes clínicos periódicos de manera fácil y rápida”
9. “No sabría, soy modelo independiente, sin embargo... No lo hago por gusto, sino por necesidad, considero que es un trabajo muy difícil, y un poco inhumano, las modelos tenemos que lidiar con muchas cosas al tiempo, desde tus propios pensamientos hacia ti mismo, hasta comentarios de todo tipo por parte de personas que no conoces y aun así, debes fingir que te importan. Y es muy difícil fingir estar bien frente a una cámara, cuando en realidad quieres morirte”
10. “Congreso debe legislar”

De esto se pueden extraer muchas conclusiones debido a que es un campo del cual no se ha profundizado mucho, llevando a situaciones que ponen en riesgo la integridad de los modelos y como hasta la fecha no existe legislación frente al modelaje webcam, se da espacio a vulneraciones de derechos fundamentales, todavía existen muchos aspectos a mejorar en el sector para poder así garantizarle a las mujeres y hombres que

laboran en esta industria una garantía mínima de protección frente a la ocurrencia de riesgos laborales.

## Riesgos laborales del modelaje webcam

La exposición a factores de riesgo es algo presente en todas las profesiones, y el modelaje webcam no es la excepción, la diferencia con otros trabajos radica en el estigma que se tiene hacia esta labor, la cual no ha permitido que se avance en el reconocimiento de estos, ni en la adecuación de planes de mitigación y prevención de riesgos profesionales. El hecho de que no se expongan de manera directa a cierto tipo de riesgos como a los que se exponen otras trabajadoras sexuales, no implica que no se encuentren expuestas a otro tipo de situaciones.

En un primer momento hay que entender que los modelos webcam se exhiben en páginas web de alcance global, el internet ha servido como herramienta de acoso y bullying, la exposición que estas personas tienen en las páginas de sex webcam conlleva a que puedan encontrar personas que las acosen, por tal motivo ese es uno de los primeros riesgos que se encuentran, afortunadamente, en la actualidad tanto los estudios como las páginas han encontrado maneras de mitigar y prevenir esta situación.

La protección de la identidad de los modelos es un asunto que dentro de la industria se toma muy en serio, en primer lugar “a través del *Monitor o Web Master* que se envía al WebMaster -administrador del sitio web- los documentos de identificación del o la interesada, fotos que comprueben la identidad y edad de la persona” (Barco et al., 2021, p. 41). Luego de este trámite la página le asigna al modelo un nombre de usuario y una contraseña.

Otro aspecto que destacar dentro de la protección de la privacidad del modelo webcam, es que las páginas ofrecen la posibilidad de bloquear el acceso a personas de ciertos países, es decir, que, si el modelo así lo quisiera podría solicitar el bloqueo para personas ubicadas en Colombia, esta restricción “opera y aplica, hasta que el usuario, decida pagar la membresía en la página y tenga derechos para acceder a todo el material. Por tanto, este mecanismo solo es efectivo para quienes entran a ver la página gratuitamente” (Barco et al., 2021, p. 42). Dicha restricción es común que se haga en Colombia, puesto que gran parte de los clientes provienen de otros continentes y también está el temor de algunos modelos de que personas cercanas a su círculo privado las puedan ver.

Avanzando en nuestro razonamiento, es necesario destacar que además de lo mencionado con anterioridad los modelos webcam, se encuentran expuestas a otro tipo de riesgos tal como se evidenció en los resultados arrojados en la encuesta. La descentralización de esta industria, la creación de estudios webcam y nula regulación legal al respecto ha llevado a que muchas personas puedan ser sometidas a la esclavitud sexual, a chantajes y amenazas con revelar su información personal o incluso poner en

conocimiento de sus familiares a lo que se dedica, lo cual puede desencadenar en un perjuicio para su salud mental o su integridad física. Por otro lado, tal como se evidenció en la encuesta, debido al medio en que estas mujeres interactúan también se destacan riesgos de tipo biológico, químico, físico, psicológico, eléctricos y ergonómicos.

### **- Riesgos biológicos**

Este tipo de riesgo se caracteriza por la exposición a ciertos microorganismos que dan lugar a enfermedades. Debido a la nula interacción que tienen los modelos con sus clientes existe la creencia popular que no se exponen al riesgo biológico, en vista de que no existe un contacto corporal directo con los consumidores, la mediación de la virtualidad permite que las implicaciones fisiológicas que se producen con el contacto humano disminuyan, “tales como infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos, abortos, intimidaciones y abusos sexuales” (Barco et al., 2021, p. 48). Sin embargo, no hay que olvidar que los modelos muchas veces interactúan con otros modelos en sus sesiones, la masturbación con juguetes sexuales u otros objetos pueden ser focos de infecciones por hongos, bacterias o virus, “enfermedades de transmisión sexual (ETS) dado el contacto con los fluidos, y las malas prácticas de desinfección de algunos ‘juguetes’ sexuales” (Fajardo & Mesa, 2018, p. 5).

En un primer momento, las modelos webcam se ven expuestas a infecciones vaginales, por diferentes factores, dentro de los cuales se puede destacar el contacto sexual directo o indirecto con otros individuos y a través de los juguetes sexuales por el uso compartido de estos, de igual forma al compartir fluidos corporales de diversa índole se le puede dar entrada a las ETS o ITS, así mismo en la encuesta se evidenció que los modelos webcam se ven expuestos a estar en contacto con fluidos como “saliva, sudor, semen, fluidos vaginales, orina y sangre” los cuales pueden ser foco de infecciones, la encuesta también demostró que el 30% de las personas encuestadas sugirió estar expuesta a factores de riesgo de tipo biológico, también se logra concluir de estas que 6 personas afirman haber padecido de infecciones a raíz de su labor.

La probabilidad de contracción de estas se ve aumentada con la mala desinfección de los espacios o implementos que se usan en la labor o por la falta de higiene (Barco et al., 2021). El traslado de organismos de la zona del ano hacia la vulva puede ocasionar infecciones, dentro de las infecciones más frecuentes se encuentran “la vaginitis por *Trichomonas vaginalis*, la vaginitis candidiásica y la vaginosis bacteriana (VB)” (Perea, 2010).

Hay que mencionar, además que el uso de aparatos electrónicos, tales como el mouse y el teclado, al ser elementos que están en constante contacto con las manos en este

tipo de escenarios también son focos de bacterias e infecciones, debido al contacto de las manos con el cuerpo y las secreciones como saliva, sudor y fluidos vaginales (Levic, 2018).

Todavía cabe señalar que, ciertas prácticas antihigiénicas aumentan los riesgos biológicos de esta profesión, para esto primero hay que entender que muchos consumidores realizan peticiones a los modelos a cambio de una buena paga, estos requerimientos en ciertos casos pueden poner en peligro la integridad de una modelo, aunque queda a su voluntad hacerlo o no, lo cierto es que las recompensas monetarias suelen ser llamativas, razón por la cual muchos acceden a estas. Dentro de las demandas más usuales se pueden encontrar las relacionadas con orinar, defecar o vomitar, algunas un poco más riesgosas como insertar objetos extraños por sus cavidades, cortarse o actos violentos con otra persona, en los casos que son dos o más modelos (Fajardo & Mesa, 2018). Todo lo mencionado con anterioridad aumenta el riesgo de contagio de virus, bacterias e infecciones que pueden perjudicar la salud del modelo, es por esto por lo que los modelos y los estudios deben, primero tener unos límites establecidos y segundo un plan de desinfección para la prevención y mitigación de los riesgos biológicos.

#### **- Riesgos físicos**

Debe entenderse por riesgos físicos todos aquellos que se producen en el espacio en el cual interactúan los modelos, esto es en el estudio webcam y a los implementos que encontramos en este, de acuerdo con Fajardo & Mesa (2018) podemos señalar inicialmente los siguientes:

- Por altas o bajas condiciones de iluminación donde se prestan los servicios sexuales
- Por estrés térmico y por radiaciones emitidas por los distintos aparatos utilizados
- Por frecuente y cotidiano uso de implementos de juguetes sexuales, vibradores, entre otros
- Por ruidos también frecuentes y cotidianos, en el caso, por ejemplo, del uso exagerado de música. (p. 5).

Así mismo, el uso constante y sin la protección adecuada de pantallas de computador o no reflectivas, luces, lámparas, generan problemas visuales a largo plazo, otro aspecto a considerar en el ambiente es los niveles de sonido, ya que, al manejar un nivel de sonido adecuado se crea un ambiente tranquilo y satisfactorio para los modelos y los clientes (Levic, 2018). Se les suman a estos aquellos riesgos a los que se exponen todos los trabajadores del estudio webcam dentro de las instalaciones, y a los cuales también

se ven expuestos los modelos, ya sean caídas, golpes, incendios, entre otros (Fajardo & Mesa, 2018). De igual forma, como en esta industria la tecnología es un factor esencial se debe tener cuidado a la exposición de los aparatos eléctricos con líquidos como el agua u otros.

Del análisis de las encuestas se encontró que los modelos afirman estar expuestos a riesgos físicos, eléctricos en el ejercicio de sus actividades, para las personas vinculadas a un estudio se encontró que la mayoría de los modelos afirman que su lugar de trabajo es adecuado y un bajo porcentaje de las personas encuestadas consideran que el ruido, la iluminación y el espacio son inadecuados o muy pequeños lo cual puede generar incomodidad para ellos.

De acuerdo con Barco et al., (2021) y Fajardo & Mesa, (2018) existen otros tipos de riesgos físicos que no están relacionados con el ambiente, sino con el uso de juguetes sexuales, debido a que el mal manejo de estos puede causar laceraciones. Avocando estudios de Centro Nacional Para La Prevención del Cáncer y control del VIH/SIDA (CENSIDA), cuando se utilizan juguetes sexuales para masturbación anal, sin la correcta lubricación o dilatación que se requiere para el ingreso de estos en la cavidad puede ocasionar desgarres y lesiones internas, por esta razón se recomienda la utilización de lubricantes a base de agua (Barco et al., 2021). Tal y como se evidenció en la encuesta, ya que una persona aseguró sufrir de fisuras anales en su lugar de trabajo.

#### **- Riesgos biomecánicos**

Este tipo de riesgos son producidos por el esfuerzo físico, es decir, las posturas que adopta el cuerpo, el movimiento, la fuerza, “constituyen un problema para los trabajadores puesto que, facilitan el desarrollo de lesiones musculoesqueléticas, esto dado a la adopción por parte del trabajador de posturas forzadas, movimientos repetitivos, entre otros” (Vega et al., 2019, p. 47). En vista de lo anterior mencionado, es necesario resaltar que las posturas inadecuadas pueden generar dolores musculares o lumbares, lo cual a la larga afecta la calidad de vida de quien las padece y también se convierte en un impedimento para ejercer su trabajo con normalidad, de igual forma la posición incorrecta de las manos al manejar el teclado o el mouse de la computadora pueden generar síndrome del túnel carpiano (Levic, 2018).

Los bailes y otras actividades que realizan los modelos implican mantener ciertas posiciones corporales durante un tiempo determinado, como ya se mencionó con anterioridad mantener estas posturas puede ser perjudicial para la salud de los modelos, por ende, en este aspecto los riesgos biomecánicos a los que se exponen las y los bailarines como actividad o deporte también se puede aplicar a la industria webcam

(Barco et al., 2021). Por mantener una postura prolongada, ya sea sentado o de pie, se pueden formar dolores lumbares, alteraciones en el musculo, esqueléticas o fatiga muscular, también dolores prolongados en las articulaciones (Rodríguez, 2020).

En los resultados arrojados por la encuesta los modelos afirman haber sufrido de síndrome del túnel carpiano, además la mayoría de estos afirma realizar esfuerzos físicos, bruscos y mantener posiciones inestables, forzadas e incómodas durante su jornada laboral, así mismo el 60% de los encuestados mantienen que al finalizar su horario de trabajo se sienten cansados o agotados, así como molestias en los genitales, muñecas, pies, manos, espalda, oídos y en la vista.

### **- Riesgos químicos**

Estos incluyen de los peligros químicos, los cuales deben ser entendidos como aquellos compuestos químicos que por sus componentes pueden causar enfermedades e incluso la muerte, por su efecto en el cuerpo humano (Organización Panamericana de Salud (PAHO), s.f.). En el caso puntual del modelaje webcam se deben tener como fuente de estos riesgos aquellos productos químicos de uso cotidiano como lo son los maquillajes, pinturas, aceites, lubricantes (Fajardo & Mesa, 2018), así mismo, escarcha, esmaltes y aquellos agentes químicos destinados a la limpieza pueden causar reacciones alérgicas, hipersensibilidad e irritabilidad en las zonas de contacto (Barco et al., 2021).

Otro factor de exposición se encuentra en los jabones íntimos y champús, estos productos de higiene personal contienen químicos irritantes o sensibilizadores y son causantes de la dermatitis en la región vulvar, usualmente esta se confunde con infecciones de transmisión sexual debido a la poca información y concientización al respecto, se encuentra que algunas sustancias químicas provenientes de los jabones de baño pueden causar inflamación y purito en la vulva (Cruz et al., 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior, los productos químicos de uso frecuente por los modelos webcam, como jabones, lubricantes, aceites y otros, constituyen un factor de riesgo biológico debido a que pueden generar una hipersensibilidad en la modelo, o pueden llevarlas a desarrollar una dermatitis en las zonas más expuestas a estos químicos, por esto es necesario tener en cuenta las indicaciones de cada producto químico que se use y los componentes que estos traen para evitar alguna reacción alérgica. De la aplicación de la encuesta se pudo extraer que tres personas consideran estar expuestos a este tipo de riesgo, no obstante, no se evidencia que de los y las modelos encuestados alguno haya padecido enfermedades derivadas de este riesgo.

## **- Riesgos psicosociales**

El trabajo como factor elemental en la vida de las personas ha representado también un riesgo para estas, en sus inicios solo se consideraban aquellos perjuicios a la salud evidentes físicamente, pero con las nuevas interacciones sociales la psicología ha tomado más relevancia y la conciencia de las personas ha influido en que actualmente se tome en cuenta todos aquellos daños a la salud mental provenientes del ejercicio de una profesión.

Estos factores de riesgo son más complejos de entender, debido a que dependen de muchos elementos del ambiente al cual se encuentra expuesta la persona “las primeras listas de riesgos psicosociales son amplias y abarcan gran cantidad de aspectos: la sobrecarga en el trabajo, la falta de control, el conflicto de autoridad, la desigualdad en el salario, la falta de seguridad en el trabajo, los problemas de las relaciones laborales y el trabajo por turnos” (Moreno, 2011, p. 4). Al momento de describir y analizar los riesgos psicosociales a los que se exponen los modelos webcam se tendrá en cuenta esto y otros propios del ambiente en que ejercen su actividad y también la naturaleza de la misma.

Siendo así, la encuesta realizada demostró que la mayoría de las personas encuestadas afirman haber padecido algún tipo de afectación a su salud mental, dentro de las más comunes se destacan, trastorno de pánico, afectaciones a la autoestima, síndrome de burnout, estrés postraumático, trastornos de sueño, reacción a estrés grave, trastorno de ansiedad generalizada, y depresión. En este mismo razonamiento se encuentra que el 25% de las personas encuestadas afirma haberse sentido discriminado en su entorno laboral, situación que puede ayudar a crear afectaciones a la salud mental. De igual forma el 20% afirman haber vivido situaciones de violencia física o psíquica en su jornada laboral, tales como peticiones de los clientes que atentan contra la vida de la modelo o pele entre modelos de un mismo estudio.

En un primer momento, es necesario señalar que algunos de los causantes tienen que ver con problemas personales, tales como aquellos derivados de la autoestima o de la moral y ética, el bullying, las relaciones interpersonales con familiares y amigos, las jornadas laborales y adicciones, al alcohol o sustancias psicoactivas (Fajardo & Mesa, 2018). A la larga la acumulación de estos problemas y el estrés desencadenan episodios de ansiedad, depresión y estrés postraumático, los cuales afectan la calidad de vida de los modelos debido a los síntomas que pueden aparecer, insomnios, dispepsias, migraña, trastornos musculares o respiratorios, diarreas, mala alimentación que también puede liberar una serie de trastornos alimenticios.

De acuerdo con lo señalado por Barco et al., (2021), y lo evidenciado en las encuestas practicadas, los modelos se encuentran expuestos a una gran carga mental por el ejercicio de su actividad, y se deben tener en cuenta varias variables como la minuciosidad, concentración, variedad de las tareas, tiempo, complejidad y la velocidad en que deben ejercer su labor, también se debe tener en cuenta la carga emocional que conlleva la práctica de esta labor debido a las exigencias de los clientes, presión social y constante competencia por ser la mejor o por ganar más, de lo anterior se desprende que todo este peso mental lleve a los modelos a una situación de estrés constante y fatiga laboral, en escenarios más extremos estas situaciones pueden llevar a las personas a intentar atentar contra su vida.

Por otro lado, es importante que también se considere el riesgo derivado de la violencia de género, el hecho de que la actividad se desarrolle de manera virtual, a través de equipos de cómputo permite que exista una limitación frente a los comentarios que recibe el modelo, ya que, se ejerce un control que posibilita que se bloqueen o nieguen ciertos tipos de comentarios. No obstante, el estudio de Quijano et al., (2020) reveló que muchas personas en la industria tienden a normalizar la violencia de género y los malos tratos de parte de los consumidores, esto se ve reflejado en tres situaciones, primero, existen modelos que no la perciben de ninguna forma, segundo, aquellos que la normalizan porque hace parte del trabajo y tercero, quienes la perciben en otros.

De igual forma, en el estudio de Marín, (2019) agrega una experiencia real de una modelo webcam, esta relata que la gran cantidad de clientes hombres, son muy groseros, que a pesar de que las propinas son buenas, sus pedidos siempre son humillantes y el trato es muy malo “él iba gritándome, me llamaba mi pequeña cerda gorda, aseguraba que yo era suya y debía hacer lo que él quisiera” (Marín, 2019, p. 11). Otra experiencia encontrada en el estudio de Quijano et al., (2020) relata que: “la violencia de género es un tema que socialmente está ahí, si eres hombre debes comportarte de cierta manera, igual si eres mujer, si te sales de esos parámetros te pueden tildar de algo malo” (p. 73). Lo anterior evidencia que las y los modelos se pueden ver expuestos a diferentes tipos de interacciones que atentan contra su integridad mental y que a la larga pueden resultar perjudicial para ellos, llevando así a que se presenten enfermedades como las relacionadas en las encuestas, depresión, ansiedad, estrés postraumático, entre otras.

## **Propuesta frente a mitigación y prevención de riesgos**

Como corolario de lo expuesto se hace necesario la gestión de los riesgos laborales a través de estrategias para evitar que se manifiesten en la calidad de vida, la salud, y el bienestar de los trabajadores de esta industria

En primera medida, siguiendo el hilo conductor de esta monografía, es necesario que el gobierno colombiano se encargue de regular de forma adecuada los requerimientos mínimos para que los estudios de la industria webcam tengan permitido contratar modelos y prestar servicios, en dicha reglamentación debe consagrarse las medidas mínimas para la mitigación, prevención y atención de cara a los riesgos físicos, ergonómicos, psicosociales químicos y biológicos de conformidad con el Sistema General de Riesgos Laborales con el objeto de lograr la primacía de la seguridad de los individuos que fungen como trabajadores sexuales en esta industria de modelaje webcam.

En concordancia con lo anterior y conforme con el Código Sustantivo del Trabajo artículo 57 en sus numerales 2 y 3 dentro de esos requerimientos mínimos para el funcionamiento debe procurarse que los estudios webcam tengan elementos idóneos para proteger y prevenir a los trabajadores de la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. Para ello, debe desarrollarse por la normativa técnica específica pues, de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 todo empleador “debe contar con una matriz de requisitos legales en riesgos laborales”. Ahora bien, de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 dicha matriz debe contar con: las normatividades vigentes en materia de riesgos laborales aplicables al sector productivo que desarrolla la empresa, las normas técnicas de cumplimiento siempre teniendo en cuenta cuales son aquellos riesgos específicos que posee la empresa, pero también aquellas normas vigentes de diferentes autoridades relacionadas con riesgos laborales, todo ello para posibilitar un idóneo desenvolvimiento de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En concordancia con ello, la Corte Constitucional refiriéndose a esta industria ha manifestado que:

En tal sentido, los establecimientos que se dediquen a esta industria deberían cumplir con ciertas reglas, como acatar las normas relativas al uso del suelo y horarios de funcionamiento dictadas por las autoridades locales; actualizar de la matrícula mercantil; comunicar de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía del lugar de funcionamiento del respectivo comercio; el respeto por los niveles de intensidad auditiva; observar las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía; no desarrollar actividades distintas al objeto registrado

en la matrícula mercantil; y, pagar periódicamente los estipendios por la reproducción de obras musicales protegidas por derechos de autor (Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-109, 2021).

Debido a la falta de regulación específica todo lo anterior no puede generarse en debida forma exponiendo a los trabajadores de la industria webcam a situaciones riesgosas no identificadas por una reglamentación técnica encargada del análisis y estandarización específica frente a riesgos laborales del sector.

A lo ya mencionado debe sumársele la exigencia e implementación de un protocolo interno de atención en primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad específicamente adaptado a los requerimientos de la labor ejecutada, frente a estas circunstancias es fundamental la vigilancia del cumplimiento de la exigencia de la afiliación de los trabajadores a la ARL a un nivel de riesgo pertinente con dicha actividad, por ello es esencial una reglamentación técnica específica que considere el nivel al que debería pertenecer un trabajador webcam. Aunado a ello que, a nivel de prestaciones asistenciales, se les garantice, conforme al Decreto 1295 de 1994 “Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica, servicios de hospitalización, servicio odontológico, suministro de medicamentos, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento” como también las prótesis que llegaren a necesitar, rehabilitaciones, gastos de traslado y demás servicios fundamentales para su recuperación y vida digna.

Al ser el trabajo de modelaje webcam, una labor no regulada pero legal, también debe garantizarse que quien lo ejerce pueda tener acceso a las prestaciones económicas en debida forma tales como indemnizaciones, incapacidades, pensión de sobrevivientes, pensión de invalidez y el auxilio funerario, el trabajador tiene derecho al reconocimiento y pago de estas, ante la ocurrencia de un accidente o de una enfermedad laboral (Decreto 1295, 1994, Art. 7) , es importante este punto porque se presentan denuncias de la informalidad del ejercicio webcam y atropellos laborales en los que se niega el acceso a dichas prestaciones.

Para garantizar lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones en otro tipo de industrias como la pornográfica o prostitución se concluye que la vigilancia de dichos establecimientos es primordial por ello las entidades gubernamentales de los municipios deben realizar visitas de forma continua y además tener un registro de las auditorías realizadas, debe imponerse la obligatoriedad a los establecimientos de estudios webcam de cumplir requisitos de infraestructura mínimos, realizar exámenes médicos a sus modelos para advertir, prevenir y tratar enfermedades derivadas de su labor, determinar un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de reconocer, anticipar, controlar y evaluar los riesgos que pueden

afectar la seguridad y salud de los trabajadores webcam, al tiempo que puedan contar con personal externo que sea experto en identificar riesgos y hacer énfasis a los administradores de tales sitios lo esencial que es mantener en regla y al día dichos requerimientos exigidos de forma que se eviten graves consecuencias debido a la materialización de las sanciones al contravenir los requerimientos.

Como siguiente medida la educación y transmisión de información es una tarea imprescindible y es que es importante que los modelos Web Cam tengan charlas con profundización en educación sexual enfocada a su área de trabajo, estas jornadas deberían incluir temáticas referentes a la exposición a aquellos factores de riesgo en que se encuentran expuestos. Para ello la contribución de entidades gubernamentales es importante, es especial las secretarías de salud con personal capacitado que pueda brindar materiales didácticos, presentaciones, indicaciones sobre planificación, y exámenes médicos. Además, las trabajadoras deben saber a dónde dirigirse y las rutas que deben seguir en caso de que presenten síntomas adversos en cada uno de los factores de riesgo.

Adicionalmente es esencial hacer un énfasis en que los modelos deban tener revisiones médicas permanentes puesto que se ven expuestos a factores que comprometen su integridad personal, en especial en aquellos casos en los cuales las sesiones de modelaje son con múltiples personas y se deben tener relaciones sexuales con varias de ellas y realizar otro tipo de actos riesgosos a petición de los clientes. Frente a ello debe enfatizarse a los modelos, el uso obligatorio del preservativo y las consecuencias de la ausencia de su uso, vacunas al día como el tétano o la difteria para mitigar riesgos que podrían causar infecciones y contagios. Aunado a ello dar charlas sobre higiene personal, autocuidado y concienciación de la importancia del amor propio y la autoestima mitigando así riesgos psicosociales.

## Conclusiones

El ejercicio del trabajo sexual a través de la industria webcam carece de garantías laborales específicas lo cual obstruye en gran medida la exigibilidad del cumplimiento de los derechos laborales incluyendo aquellos derivados del Sistema General de Riesgos Laborales. Cabe puntualizar que un gran porcentaje de trabajadores que ejercen esta actividad lo hacen por medio de empresas administradas por terceros y es palpable la ocurrencia de abusos laborales, explotación sexual y la inaplicación de medidas de prevención, protección y atención de riesgos laborales (Dinero.com, 2020). No obstante lo anterior, y a pesar de no existir legislación específica, las autoridades imponen requisitos generales tales como licencias de funcionamiento cumplimiento de uso correcto de suelo, permisos de salud pública, Sayco y Acinpro y licencias de computación, sin los cuales de ser las entidades sorprendidas pueden ser multadas, cerradas y hasta terminar con su administrador procesado penalmente (Sanchez, 2020) Sin embargo, al carecer de normativa técnica específica frente a los riesgos laborales, no hay mucha claridad en la industria lo cual abre la puerta para que se presenten vulneraciones a los derechos fundamentales de los trabajadores que ejercen dicha labor.

Cabe hacer hincapié en que el modelaje webcam es un modelo de generación de ingresos muy extendido en Colombia, siendo este uno de los países que cuenta con más modelos webcams en el mundo, sin embargo no ha sido esta una razón de peso para legislar por la protección laboral de quienes tienen el modelaje como su fuente de ingresos, en una sociedad que lleva una historia con un trasfondo conservadurista no ha sido el trabajo sexual un tema de interés para los legisladores, sin embargo la sociedad debe ir más allá de sus preconcepciones moralistas, se debe reconocer y respetar a aquellas personas que eligen libremente el trabajo sexual como su fuente de obtención de ingresos y dignificar dicho ejercicio a equiparlo en derechos laborales a las demás formas de empleo. Además de ello proteger a aquellas personas que por el contrario se ven sin su plena voluntad compelidas a el ejercicio de este trabajo y que están siendo víctimas de abusos,

Partiendo del anterior análisis, a lo largo de este trabajo hemos hecho hincapié en la necesidad de establecer una legislación específica que vaya mucho más allá de lo tributario, que, si se reconoce el modelaje webcam como generador de ingresos para el país y por tanto se le grava, como ocurre en el estatuto tributario, también se realice un esfuerzo por proteger los derechos fundamentales de las y los trabajadores que se dedican a una actividad que le deja muy buenos ingresos al estado.

Consideramos que para la industria es muy necesaria dicha regulación pues hemos constatado a través de entrevistas propias y material investigativo o la presencia

sistemática de violaciones a los derechos laborales más básicos, abusos laborales, explotación sexual y la inaplicación de medidas de prevención, protección y atención de riesgos laborales (Dinero.com, 2020).

En materia de riesgos laborales, que es el ámbito de estudio de la presente investigación denotamos riesgos de tipo biológico, físico, biomecánico, químico y psicosocial que no son tenidos en cuenta por la generalidad de los estudios en cuanto a su prevención, protección y atención, en gran medida por la elevada informalidad que sufre el sector debido a la nula legislación específica que nos hemos referido.

En cuanto a los riesgos biológicos, se denotan la exposición a fluidos como “saliva, sudor, semen, fluidos vaginales, orina y sangre”, el uso de juguetes sexuales y aparatos tecnológicos que al estar en contacto permanente con manos y cuerpo son focos de bacterias. Los mecanismos específicos para contrarrestar estos riesgos son el establecimiento de límites y la creación de un plan de desinfección periódico de los objetos de uso recurrente por parte de los modelos.

En referencia a los riesgos físicos, es decir aquellos que se producen en el espacio en el cual interactúan los modelos se pueden señalar problemas de indebida iluminación, estrés térmico, emisión de radiación, uso frecuente y cotidiano de juguetes y ruidos frecuentes, cotidianos o excesivos. A pesar de que en nuestra investigación no se señaló este punto por parte de los encuestados si es recomendable tener en cuenta vigilar los niveles de iluminación tanto de objetos tecnológicos como de luces en las sesiones, además del nivel de ruido y el tipo de juguetes que se usan de una calidad e idoneidad tendiente a evitar problemas.

Con respecto a los riesgos biomecánicos encontramos que los modelos deben realizar movimientos corporales prolongados y/o bruscos como bailes o posiciones que pueden generar dolores lumbares, musculares, en las articulaciones y órganos genitales. Así pues, la recomendación es la imposición de una rutina de ejercicios y estiramientos previos a la sesión además del establecimiento de límites a la concesión de peticiones de clientes.

Acerca de los riesgos químicos los modelos se ven expuestos a el uso de maquillajes, punturas, jabones íntimos, champús, lubricantes, escarcha, esmaltes y aceites que pueden causar hipersensibilidad, irritabilidad en las zonas de contacto y enfermedades, por ello se recomienda que se haga un plan de prevención en donde se cambien los productos que causan el daño y se usen medidas para prevenir efectos negativos de la exposición a agentes químicos que deban usarse en las sesiones.

Por ultimo y no menos importante en cuanto a los riesgos psicosociales que en el ámbito del modelaje webcam son mayúsculos, según nuestra encuesta realizada, la

mayoría de las personas reportan haber padecido afectaciones como: trastorno de pánico, afectaciones a la autoestima, síndrome de burnout, estrés postraumático, trastornos de sueño, reacción a estrés grave, trastorno de ansiedad generalizada, y depresión. Todo lo anterior generado y agravado por distintos factores tanto de tipo personal como derivados del ambiente de trabajo y la interrelación con una multiplicidad de clientes todo ello puede generar insomnios, dispepsias, migraña, trastornos musculares o respiratorios, diarreas, mala alimentación que también puede liberar una serie de trastornos alimenticios. Por ello la recomendación es crear un plan de prevención que incluya la educación frente a la situación del ejercicio específico del modelaje, y atención psicológica antes y durante la aparición de factores de riesgo.

En concordancia con todo lo dicho es de notar que al no existir una legislación específica aquellos estudios que deberían tener una carga legal de cuidado la evaden muchas veces impunemente por la falta de vigilancia que existe. Todo ello implica que un alto porcentaje de modelos pueden verse comprometidas en situaciones que resultan ser una clara vulneración a los derechos fundamentales más básicos.

Debido a lo expuesto hemos desarrollado el presente trabajo cuya pretensión ha sido realizar un diagnóstico de la situación fáctica del modelaje en lo concerniente al ámbito del trabajo sexual del modelaje webcam y como resultado de ello generar un análisis jurídico teniendo en cuenta la reglamentación existente y las investigaciones específicas del tema bajo estudio. Todo ello nos ha reflejado un panorama preocupante, la ausencia de legislación afecta los derechos fundamentales y desdibuja el deber de cuidado que deben tener los empleadores de los estudios webcam para con sus empleados.

En general en cuanto a recomendaciones generales podemos citar los estándares mínimos del SGSST que demanda que cada empresa de cualquier sector deba tener documentación y estudios donde se incluyan los riesgos existentes, se diseñe un plan de trabajo, se realicen evaluaciones médicas, se apliquen medidas de prevención y se desarrolle un programa de capacitación.

En conclusión, consideramos que es importante una tarea legislativa tendiente a expedir una regulación en Colombia con respecto al trabajo sexual en la industria del modelaje webcam teniendo en cuenta su relevancia económica, la gran cantidad de personas que se dedican a ello en Colombia y teniendo como base el derecho a la libre elección de oficio, el libre desarrollo de la personalidad y la garantía constitucional al trabajo en condiciones dignas.

## Referencias Bibliográficas

- Arciniegas, S., Ávila, M., & Tovar, N. (2020). El cuerpo en el ámbito del cibersexo e implicaciones familiares. Santiago de Cali.
- Barco, B., Goyeneche, D., & Díaz, J. (2021). Generación de guía para prevención de riesgos laborales en la industria del entretenimiento para adultos vía internet (modelos webcam).
- BBC. (2017). *Crossing Continents: Romania's Webcam Boom*. BBC: <https://www.bbc.co.uk/sounds/play/b0902mn9>
- Camargo, D. (2021). Economías sexuales y representaciones de género alrededor de mujeres que ejercen el modelaje webcam en Colombia. Bogotá, Colombia.
- Castrillón, Á., & Rodríguez, M. (2021). El modelaje webcam: Un asunto de autoestima y sexualidad. Bogotá, Colombia.
- Cespedes. (2021). *EL TRABAJO SEXUAL ES TRABAJO, PERO NO COMO TODOS LOS DEMÁS*. <https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/el-trabajo-sexual-es-trabajo,-pero-no-como-todos-los-dem%C3%A1s/>
- Código Sustantivo del Trabajo. Decreto 2663 de 1950. Agosto 5 de 1950. Colombia.
- Constitución Política de Colombia (Const). (Julio 7 de 1991). Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. T-069 de 2014. (MP: María Victoria Calle Correa: Febrero 3 de 2014).
- Corte Constitucional de Colombia. T-109 de 2021 (MP: Alberto Rojas Rios: Abril 27 de 2021).
- Cruz, A., Salamanca, S., Hernández, N., Villamil, J., & Quiasua, D. (2019). Dermatitis de contacto alérgica e irritativa en región vulvar. Impacto de los jabones íntimos. *Rev Asoc Colomb Dermatol*, 27(4), 239-258.
- Decreto 1295 de 1994 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Junio 22 de 1994. DO: 41.405.
- Decreto 1563 de 2016. (El Presidente de la República de Colombia). Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales. Agosto 5 de 2014.
- Decreto 1563 de 2016. (El Presidente de la República de Colombia). Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Septiembre 30 de 2016.

- Dinero.com. (2020). *¿Qué tan rentable es montar un estudio webcam? ?*  
<https://www.dinero.com/empresas/articulo/que-tan-rentable-es-montar-un-estudio-webcam--noticias-hoy/297693>
- El Espectador. (19 de agosto de 2021). Radican proyecto de ley para regular los contratos de las y los modelos webcam. *El Espectador*.  
<https://www.elespectador.com/politica/radican-proyecto-de-ley-para-regular-los-contratos-de-los-modelos-webcam/>
- Fajardo, C., & Mesa, C. (2018). Trabajadoras ‘Sexcam’ en Colombia: una Impresión Diagnóstica sobre la Seguridad y Salud. *Revista Colombiana de Salud Ocupacional*, 8(2). [https://doi.org/10.18041/2322-634X/rc\\_salud\\_ocupa.2.5128](https://doi.org/10.18041/2322-634X/rc_salud_ocupa.2.5128)
- Forero, V. (Octubre de 2021). Modelaje webcam: El auge de su emprendimiento en Colombia. *Uniminuto Radio*. <https://www.uniminutoradio.com.co/modelaje-webcam-el-auge-de-su-emprendimiento-en-colombia/>
- Hernández, P. (2018). Posición que debería tomar el Estado frente a la vulneración de los derechos de las que son víctimas las mujeres que laboran en video chats eróticos a través de estudios en la localidad de chapinero (2012-2016). Bogotá, Colombia.
- Hernández, V. (Noviembre de 2020). La actividad de las modelos webcam en Colombia: Vulneración de su derecho al trabajo. Bogotá, Colombia.
- Latour, B. (2007). Reassembling the Social—An Introduction to Actor Network Theory. *Sage Publications*, 38 (1)(1354-5076), 121-132.  
<https://doi.org/https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1350507607073032?journalCode=mlqb&>
- Levic, S. (7 de Diciembre de 2018). *Salud ocupacional y riesgos laborales en el mundo de las camgirls*. Juanbustos.com: <https://juanbustos.com/salud-ocupacional-en-el-mundo-de-las-camgirls/>
- Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Diciembre 23 de 1993. DO: 41.148.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional. Julio 11 de 2012. DO: 48.488.
- Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico. Diciembre 27 de 2019. DO: 51.179.

- Ley 776 de 2002. Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Diciembre 17 de 2002. DO: 45.037.
- Marín, G. (2019). Endorfinas. Colombia: Proyecto curricular Arte Danzario. Trabajo de grado. Universidad distrital francisco José de Caldas.
- Martin, J. (2020). Subjetividad de los modelos webcam pertenecientes a la población LGBT de la ciudad de Popayán - Cauca. Popayán, Cauca, Colombia.
- Morán, L., & Cano, S. (2021). La necesidad de reglamentar la relación contractual modelo-studio para la protección de los derechos constitucionales de las modelos webcam en Colombia. Manizalez, Caldas, Colombia.
- Moreno, B. (2011). Factores y riesgos laborales psicosociales: conceptualización, historia y cambios actuales. *Med Segur Trab*, 57(1).  
<https://doi.org/https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v57s1/especial.pdf>
- Mougayar, W. (2016). *The Business Blockchain: Promise, Practice, and Application of the Next Internet Technology*. Nueva Jersey: Wiley.
- Orduz, P. (2021). De la virtualidad, las emociones y el trabajo sexual: un acercamiento desde el modelaje webcam. *Trabajo Social*, 23(1), 153-172.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.15446/ts.v23n1.86705>
- Organización Panamericana de Salud (PAHO). (s.f.). *Peligros químicos*. PAHO.org:  
[https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10849:2015-peligros-quimicos&Itemid=41432&lang=en](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10849:2015-peligros-quimicos&Itemid=41432&lang=en)
- Parrado, K. (2 de Mayo de 2020). El negocio de las modelos 'webcam' se dispara con la pandemia. *El Tiempo*. El Tiempo:  
<https://www.eltiempo.com/cultura/modelos-webcam-en-la-pandemia-491058>
- Perea, E. (2010). Infecciones del aparato genital femenino: vaginitis, vaginosis y cervicitis. Sevilla, España: Departamento de Microbiología. Universidad de Sevilla: Medicine, pág 3910-14.
- Publimetro. (10 de Abril de 2017). Mujer que trabajaba en webcam intenta suicidarse en Metro de Medellín. *Publimetro*.  
<https://www.publimetro.co/co/colombia/2017/04/10/mujer-trabajaba-webcam-suicidarse-metro-medellin.html>
- Quijano, S., Peña, J., & Villamizar, S. (Abril de 2020). Modelo webcam: repercusiones en la vida diaria y percepción de violencia de género. Floridablanca, Colombia.

- Rincón, M. (23 de Junio de 2020). *Memorias del 'máster' de la industria webcam*. Vanguardia: <https://www.vanguardia.com/area-metropolitana/memorias-del-master-de-la-industria-webcam-EM2529556>
- Rodriguez, A., & Salazar, A. (Julio de 2021). Modelaje webcam trabajo informal y explotación del trabajador sexual. Bogotá, Colombia.
- Rodríguez, J. (2020). Identificación de factores de riesgo de la danza como actividad laboral. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada.
- Rozo, K. (3 de Enero de 2022). *DIAN pone el ojo en los modelos WebCam del país*. Caracol Radio: [https://caracol.com.co/radio/2022/01/03/tecnologia/1641240552\\_031987.html](https://caracol.com.co/radio/2022/01/03/tecnologia/1641240552_031987.html)
- Sanchez. (2020). *¿Quién controla el 'reclutamiento ilegal' de modelos webcam?* <https://www.elheraldo.co/judicial/quien-controla-el-reclutamiento-ilegal-de-modelos-webcam-752674>
- Semana. (9 de Febrero de 2020). *¿Qué tan rentable es montar un estudio webcam?* *Semana*. <https://www.semana.com/que-tan-rentable-es-montar-un-estudio-webcam--noticias-hoy/297693/>
- Tirado, M. (2014). *Contribuciones al debate jurídico del trabajo sexual en Colombia*. Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política.
- Vega, N., Haro, M., Quiñones, K., & Hernández, C. (2019). Determinantes de riesgo ergonómico para desarrollo de trastornos musculoesqueléticos del miembro superior. *Revista cubana de salud y trabajo*, 20(1), 47-51. <https://doi.org/https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=87657>
- Zapata, A. (2012). Representaciones sociales del cuerpo desde la experiencia de trabajadores y trabajadoras sexuales en internet. Medellín, Antioquia, Colombia: Universidad de Antioquia: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.